

ESPECIAL “Consejo de Amigo”

DE Tecnología &  Sentido Común



Evento Cierre de temporada y Premio Tecnología y Sentido Común 2023 **08**

MAMA, ¡¡Quiero ser hackers!! **14**

Yo, robot **18**

Camarero, ¡¡¡ hay un IoT en mi sopa!!! **22**

Internet de los cuerpos o loB **26**

Derecho al honor en Internet **30**

La desconexión digital **34**

38 Testar en el siglo XXI

42 Comprar sin sentir

Coge el dinero **46** y corre

50 Tu Vuo Fà L'Americano

54 FinTech: Financial Technology desde los ojos del abogado

Lanzamiento del Service Management Institute SMI® **58**

ESPECIAL “Consejo de Amigo”

DE Tecnología & Sentido Común



EQUIPO TYSC

Javier Peris - El Governauta
Manuel D. Serrat - Futuro y Seguridad
Maryna Danylyuk - Economía de la Salud
Miguel Ángel Arroyo - Hack & News
Juan Carlos Muria - Diario de una Tortuga Ninja
Marlon Molina - Es Tendencia
Ricard Martínez - Ojo Al Dato
Catalina Valencia - Ecosistema Emprendedor
Marcos Navarro - Ai Robot
Víctor Almonacid - La Nueva Administración
Tommi Lattu - Nordic Mindset
Jesús López Peláz - Consejo de Amigo
Renato Aquilino - Marcos y Normas
Pablo Molina - Ethics Today
Marta Martín - Mentas Divergentes
Lucio Molina - América Próxima
André Pitkowsky - Meu Brasil

PUBLICIDAD Y CONTRATACIÓN

Carmen Usagre
carmen.usagre@businessandcompany.com
Teléfono: +34 96 109 44 44

GABINETE JURÍDICO

Jesús López Peláz

ATENCIÓN AL LECTOR

soluciones@businessandcompany.com

EDITA

Business, Technology & Best Practices, S.L.

Av. San Onofre, 20
46930-Quart de Poblet (Valencia)
Teléfono: 96 109 44 44
Fax: 96 109 44 45
<https://tecnologiaysentidocomun.com>
soluciones@businessandcompany.com

(Business&Co.®) Business, Technology & Best Practices, S.L. en ningún caso y bajo ningún supuesto se hace responsable de las opiniones aquí expresadas por sus colaboradores o entrevistados.

Business&Co.®, Escuela de Gobierno eGob®, Master en Gobierno de Tecnologías de la Información MGEIT®, Caviar®, Telecoms®, Respalda® y AulaDatos® son Marcas y Nombres Comerciales Registrados de Business, Technology & Best Practices, S.L. MSP®, PRINCE2®, P30®, AgileSHIFT® e ITIL® son Marcas Registradas de AXELOS Limited. The AXELOS® swirl logo is a trade mark of AXELOS® Limited. El Resto de marcas y Logotipos son de sus respectivos propietarios. COBIT® es una Marca Registrada de ISACA.



Jesús P. López Peláz

Abogado especialista en Derecho Civil, Mercantil y Nuevas Tecnologías.

Profesor de Master de Marketing y Comunicación Digital en en Universidad Camilo José Cela.

Profesor en el Master de Experto en Redes Sociales de la Universidad de Alicante y AERCO.

Mentor de creación de empresas tecnológicas en StartUp Weekend (Valencia y Salamanca), Weekend Emprende, Reset Weekend e iWeekend Valencia. Colaborador del Centro de Europeo de Empresas Innovadoras (CEEI). Mentor de empresas sociales en Socialnest. Profesor en LearningLaw.

MasterGEIT[®]

Gobierno y Gestión de Información y Tecnología

TITULACIÓN

MasterGEIT[®]

CONTENIDO DEL MASTER

Módulo 01: Gestión del Tiempo

Curso de Doble Certificación TSG4[®] Yellow Belt + TSG4[®] Green Belt

Módulo 02: Gestión de Procesos de Negocio

Curso de Doble Certificación BPM Executive + ISO 19510 Leader

Módulo 03: Dirección y Gestión de Proyectos

Curso de Doble Certificación OpenPM² (PjM) Executive + ISO 21502 Leader

Módulo 04: Dirección y Gestión de Programas

Curso de Doble Certificación OpenPM² (PgM) Executive + ISO 21503 Leader

Módulo 05: Gestión de Servicios de Tecnología

Curso de Doble Certificación FitSM Executive + ISO 2000 Leader

Módulo 06: Gestión de Seguridad de la Información

Curso de Doble Certificación CSX Executive + ISO 27000 Leader

Módulo 07: Gestión de la Continuidad del Negocio

Curso de Doble Certificación CBCI Executive + ISO 22301 Leader

Módulo 08: Gobierno de Información y Tecnología

Curso de Doble Certificación COBIT 2019 Executive + ISO 38500 Leader

Módulo 09: Gobierno del Dato

Curso de Doble Certificación DAMA Executive + ISO 38505 Leader

Módulo 10: Gobierno Corporativo

Curso de Doble Certificación COSO Executive + ISO 37000 Leader

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co.[®] y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17004:2012 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realizan Certificación de Personas. Más Información: <https://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISIÓN

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidables por asignaturas del Master en Gobierno y Gestión de Información y Tecnología MasterGEIT[®].



índice

DE CONTENIDOS

<https://tecnologiaysentidocomun.com>



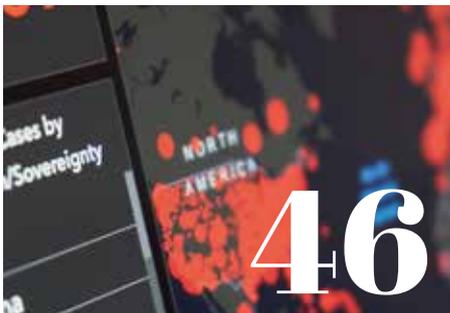
34

La desconexión digital



38

Testar en el siglo XXI



46

Coge el dinero y corre



54

**FinTech:
Financial Technology
desde los ojos del abogado**

Copyright

03

Índice de Contenidos

04

Evento Cierre de
temporada y Premio
Tecnología y
Sentido Común 2023

08

MAMA, ¡¡ Quiero
ser hacker!!

14

Yo, robot

18

Camarero,
¡¡¡ hay un IoT
en mi sopa!!!

22

Internet de los
cuerpos o IoB

26

Derecho al honor
en Internet

30

La desconexión
digital

34

Testar en
el siglo XXI

38

Comprar
sin sentir

42

Coge el dinero
y corre

46

Tu Vuo Fà
L'Americano

50

FinTech:
Financial Technology
desde los ojos del abogado

54

Lanzamiento del
Service Management
Institute SMI®

58

¡
T
Y
S
C

#TYSC

Premios recibidos



Premio 2016 a la Difusión de los Valores de la Gestión y Gobierno TI



itSMF
ESPAÑA

El Foro de Profesionales de la Gestión del Servicio en España itSMF otorga a «Tecnología y Sentido Común» el Galardón 2016 a la Difusión de los Valores de la Gestión y Gobierno de Tecnologías de la Información.

Premio Medio de Comunicación 2018 de la Asociación Profesional Española de Privacidad



APEP | Asociación Profesional Española de Privacidad

La Junta Directiva de la Asociación Profesional Española de Privacidad durante su VI Congreso Nacional de Privacidad APEP celebrado en Madrid otorga el Premio Medio de Comunicación 2018 a Tecnología y Sentido Común #TYSC

Tecnología y Sentido Común "Premio Sapiens" Medio de Comunicación 2022



COLEGIO OFICIAL DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunidad Valenciana entregó el Premio Sapiens Medio de Comunicación 2022 a nuestra Revista "Tecnología y Sentido Común #TYC". El Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunidad Valenciana COICV alabó tanto la gran labor de difusión que viene realizando Tecnología y Sentido Común desde hace siete

temporadas como su capacidad de adaptación y resiliencia adaptándose a nuevos formatos con los que continuar en su labor de evangelización en Buenas Prácticas al conjunto de los profesionales a pesar de la alerta sanitaria con nuevos formatos que partiendo de un programa de Radio y Podcast han permitido seguir llevando su mensajes a través de la Revista Mensual, o el informativo televisivo "El Semanal" de Tecnología y Sentido Común.

Premio 2022 ESET al Periodismo y Divulgación en Seguridad Informática



eset

VI Premios ESET Periodismo y Divulgación: Tecnología y Sentido Común Premiada en la Categoría Blogs por el Artículo de Ricard Martínez "Seguridad en el Smartphone".

Los Premios ESET apuestan por la educación y la concienciación de la sociedad en materia de ciberseguridad, y los medios de comunicación son esenciales en este cometido.

Los periodistas y divulgadores son fundamentales para difundir el conocimiento necesario que permita a los usuarios disfrutar de la tecnología de una manera más segura. Estos VI Premios ESET pretenden fomentar la divulgación de la ciberseguridad.

Formación Experiencial InCompany

Adiós a la teoría, bienvenida sea la experiencia.

Si eres de esos directivos que están buscando otro modelo de formación en donde no solo se hable de teoría, sino que se priorice interiorice vuestra casuística concreta y se encuentren soluciones concretas a vuestros problemas concretos estas de suerte. Business&Co.® tienes ese tipo de formación donde expertos de reconocido prestigio internacional se encargarán de enseñarte el camino adecuado en base a su experiencia. Sabemos donde quieres llegar, hemos estado allí y hemos vuelto para acompañarte.

Business&Co.®
Business, Technology & Best Practices, S.L.

fórmate!

<https://businessandcompany.com/incompany>

Evento Cierre de temporada y Premio Tecnología y Sentido Común 2023

El miércoles 13 de julio se celebró en la sede de UNE Asociación Española de Normalización el evento de Clausura de la 2ª Temporada de Stakeholders.news la Revista Líder de la Alta Dirección y los Profesionales en Gobierno, Dirección y Gestión de Portfolios Programas y Proyectos donde se dieron cita importantes directivos tanto de la Administración Pública como de empresas privadas.

El Acto fue presentado por Paloma García López, Directora de Normalización y Grupos de Interés de la Asociación Española de Normalización UNE y Javier Peris Chief Knowledge Officer CKO de Business&Co. y director de la revista Stakeholders.news quienes agradecieron al público la fantástica acogida a esta clausura.

Tras una presentación de UNE, su gran actividad de fomento, y difusión de la normalización y su importante proyección internacional de la entidad a cargo de Paloma García se dio paso a una ponencia magistral a cargo de Marc Berghmans Embajador del Centro de Excelencia PM² (CoEPM²) de la Comisión Europea sobre Gestión de Portfolios (Portfolio Management) y Gestión de Programas (Programme Management) con metodología PM² de la Comisión Europea.

Recientemente el Centro de Excelencia PM² (CoEPM²) de la Comisión Europea amplió su alcance para desarrollar, mantener y promover metodologías adicionales que incluyen Gestión de Portfolios y Gestión de Programas.

Tras la ponencia de Marc Berghmans los miembros del equipo de Stakeholders.news presentes en el evento ofrecieron una Mesa Redonda moderada por Javier Peris donde explicaron el contenido más significativo de todos los artículos publicados durante esta temporada en cada una de sus respectivas secciones.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

gratis

&
DINIA

OS

AS

Mesa Redonda "Tecnología y Sentido Común"



Manuel Serrat
Sección
Futuro y
Seguridad



Juan Carlos Morza
Sección
Diario de una
Tortuga Ninja



Marcos Navarrin
Sección
AI Role



Miguel Ángel Arroyo
Sección
Hack & News

tecnología & sentido común

Stakeholders

En primer lugar, Jose Luis Portela con la sección "Empleo y Futuro" hizo reflexionar al público sobre los importantes cambios de paradigma que van a producirse alrededor del empleo en las próximas décadas. Seguidamente Pedro Balsa, en la sección "Steering Committee" llevo a cabo importantes reflexiones sobre como valorar lo mejor poniendo como ejemplo el mundo del tenis profesional. Charo Fresneda desde su sección "El Lado Humano" puso como hace siempre a las personas en el centro poniendo el énfasis en una adecuada gestion de las emociones y la comunicación como factor determinante del logro de cualquier objetivo. Por su parte Juan Jesus Urbizu desde la sección "TecnoTransformación" nos hizo ver que por encima de la tecnología están las personas que son las que deben poder usar y hacer valer esa tecnología y produzca los resultados adecuados que permitan obtener los beneficios esperados con los que alcanzar los objetivos estratégicos. Por su parte Juan Manuel Dominguez nos habló desde la sección "Organizaciones Resilientes" de importantes reflexiones relativas a la resiliencia.

Javier Peris moderador de la mesa agradeció a todo el equipo de la Revista, tanto a los presentes como a Angela Plaza, Carlos Pampliega, Ricardo Sastre y Luis Guardado quienes que no pudieron asistir al evento por compromisos profesionales.

Tras la Primera Mesa Redonda dedicada al equipo de la Revista Stakeholders.news se dio paso a una segunda Mesa Redonda donde participo el equipo de la Revista hermana "Tecnología y Sentido Común" la Revista Líder de habla hispana de la Alta Dirección y los Profesionales en Gestión de Proyectos, Gestión de Servicios, Gestión de Procesos, Gestión de Riesgos y por supuesto Gobierno de Tecnologías de la Información también moderada por Javier Peris Director de ambas publicaciones y en la que participaron cuatro miembros del equipo de la revista.

La Mesa comenzó con Manuel Serrat y la sección "Futuro y Seguridad" donde se puso el énfasis en la necesidad de una mayor concienciación de la debilidad tecnológica y la importancia de invertir esfuerzos y recursos ante la enorme amenaza que representa el crimen organizado. Juan Carlos Muria de la sección Diario de una Tortuga Ninja hablo de la importancia de unos adecuados procesos y formacion en el ámbito de la Gestion y el Gobierno de las Organizaciones y hablo de su ultimo articulo dedicado a la motivación, esa energía tremendamente poderosa. Marcos Navarro desde su sección "Ai Robot" dedicada a Robotic Process Automation RPA e Inteligencia artificial IA nos lanzo un mensaje claro de un presente en el que los humanos vamos a convivir con robots no

necesariamente humanoides tanto en el ámbito profesional como en el personal a modo de asistentes para multitud de tareas. Por último, Miguel Angel Arroyo de la sección "Hack&News" puso el énfasis en la Ciberseguridad y en la Inteligencia de Amenazas y como la inteligencia artificial tambien puede ayudar de una manera considerable a reducir el impacto en las organizaciones respecto de la ciberdelincuencia.

Javier Peris hizo notar la gran densidad de conocimiento de la Revista Tecnología y Sentido Común con 16 colaboradores qe generan mensualmente un documento de más de cien páginas repletas de Tecnología pero sobre todo de sentido común convirtiendo esta publicación en la revista menos friqui de tecnología de las que existen hoy en el mercado y finalizo agradeciendo a Maryna Danylyuk de "Economía de la Salud", Marlon Molina de "Es Tendencia, Ricard Martinez de "Ojo Al Dato", Catalina Valencia de "Ecosistema Emprendedor", Victor Almonacid de "La Nueva Administracion, Tommi Lattu de "Nordic Mindset" Jesus Lopez Pelaz de "Consejo de Amigo", Renato Aquilino de "Normas y Marcos", Pablo Molina de "Ethics Today", Marta Martín de "Mentes Divergentes" y Lucio Molina de "América Próxima" quienes con su trabajo y su absoluta generosa construyen mes a mes este impresionante documento que se puede disfrutar gratuitamente.

Siguiendo la agenda del evento, Javier Peris Director de ambas publicaciones invitó a participar a los nuevos fichajes de ambas revistas quienes explicaron ante la audiencia los contenidos que van a tratar dentro de cada una de sus respectivas secciones.

Los nuevos miembros del equipo que comenzarán a publicar en la próxima temporada que dará comienzo en setiembre son, por parte de Tecnología y Sentido Común se incorporan Nacho Alamillo con la sección "Tecnoregulación en Prospectiva" quien nos traerá la actualidad reguladora tanto de España como de la Unión Europea en materia tecnológica con el foco en tecnologías disruptivas y basadas en cadena de bloques y entidad raíz de confianza. Y German Sanchis con la Sección "I'm IA" dedicada a la Inteligencia Artificial quien disculpó la asistencia al evento.

Por parte de la Revista Stakeholders.news se incorporan Jose Antonio Puentes, veterano Maestros y Director de Proyectos quien desde la sección "Tendiendo Puentes" se comprometió a compartir experiencias y consejos atesorados en su dilatada carrera profesional para que puedan



ser de utilidad al resto de profesionales y nuevas generaciones que se adentren en el maravilloso mundo del Cambio Organizacional. Luis Moran desde "Procesos y Personas" también ofreció todo su conocimiento alrededor de la Gestión de Procesos y Personas para ayudar al conjunto de la profesión desde su conocimiento y experiencia con el fin último de ayudar a crear mejores organizaciones. Para finalizar esta mesa redonda, Alejandro Aliaga desde "Radio Security" pondrá el acento mes a mes en desgranar nuevos vectores de amenazas que habitualmente pasan desapercibidos no por menos vulnerables y cuyos impactos en las organizaciones y en la vida de las personas pueden ser tremendamente significativos ¿Son los satélites vulnerables? nos anticipaba.

Llegado al punto álgido de la jornada se otorgaron los premios Tecnología y Sentido Común 2023 y Stakeholders.news 2023" siendo entregados a UNE Asociación Española de Normalización y al Centro de Excelencia PM² (CoEPM²) de la Comisión Europea respectivamente.

Javier Peris, en nombre de todo el equipo de Tecnología y Sentido Común anunció como ganador del Premio "Tecnología y Sentido Común 2023" a UNE Asociación Española de Normalización por su importante trabajo, su gran influencia y su elevada reputación mundial en el ámbito de la normalización, premio que fue recogido por Alfredo Berges, Presidente de UNE.

Alfredo Berges agradeció el Premio y elogio la labor de ambas publicaciones que se alían con los objetivos de la asociación de crear un mundo mejor a través de la creación y difusión de Normas, Estándares, Metodologías y Bases de Conocimiento que permitan un futuro mejor. Alfredo Berges Presidente de UNE aseguró que "Es un reconocimiento que nos hace más ilusión si cabe al ser concedido por uno de nuestros miembros, Business&Co.®, Miembro Adherido Empresa de UNE, y que ha sido entregado por Javier Peris, quien preside el Comité de Gestión de servicios y Gobierno de la Tecnología de la Información y con el que tenemos una relación muy estrecha desde hace varios años".

Javier Peris, en nombre de todo el equipo de Stakeholders.news anuncio como ganador del premio "Stakeholders.news 2023" al Centro de Excelencia PM² (CoEPM²) de la Comisión Europea por haber ampliado su alcance para desarrollar, mantener y promover metodologías adicionales que incluyen Gestión de Portafolios y Gestión de Programas, premio que fue recogido por Marc Berghmans embajador de PM² de la Comisión Europea.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**



Marc Berghmans agradeció el premio y elogio la labor de difusión que viene llevando a cabo la revista no solo en el ámbito de Proyectos sino en el de Programas y Portfolios e invitó a toda la audiencia a descargarse de manera gratuita y usar la metodología PM² que ha sido sufragada por todos los ciudadanos de la Unión Europea y ahora hay que aprovecharse de ello y usarla. Javier Peris le agradeció enormemente el esfuerzo que ha llevado a cabo Marc Berghmans con su presencia en el evento por encontrarse en este momento de vacaciones.

Para finalizar el evento Javier Peris presentó a Antonio Galvez, Maestro Cortador de Jamón Ibérico quien realizaría una demostración de corete en vivo y

degustación de un Jamon ibérico con el que deleitar el paladar de todos los asistentes e invito a todos a volvernos a leer la próxima temporada.

El Networking entre los asistentes, grandes profesionales tanto de la administración pública como de la empresa privada se extendió por mas de una hora y en donde además de degustar el Jamón Ibérico recién cortado por las manos expertas de un Maestro Cortador se pudieron compartir anécdotas, consejos y reflexiones entre todos los invitados.

Hace mucho tiempo que hablas.

¿Pero hace cuánto no dialogas?



Somos una organización global de beneficio para la comunidad cuya misión es crear normas para contribuir a la construcción de un mundo más seguro, sostenible y competitivo.

Creamos espacios de colaboración neutrales e inspiradores en los que compartir conocimiento para desarrollar, a través del diálogo y el consenso, normas que sirvan a los intereses de toda la sociedad y que movilicen a los que apuestan decididamente por la excelencia empresarial y la conciencia social.

MAMA, ¡¡Quiero ser hacker!!

Todavía muchos profesionales se extrañan cuando un abogado escribe sobre hackers.

Todavía muchos abogados escriben sobre hackers para hablar de delitos.

Todavía muchos hackers temen ser incomprendidos por los abogados.

Muchos “todavía” en la relación entre el hacker y el abogado quedan en pie. Sin embargo debo afirmar con rotundidad que en mi experiencia los profesionales de seguridad informática que he asesorado o representado son los profesionales más cumplidores (e interesados por el cumplimiento) de las normas que he conocido. Aunque con la mayoría de profesionales debemos desde el Bufete realizar una labor de evangelización jurídica sobre la necesidad del cumplimiento, en el caso de los hackers es el propio cliente el que llega buscando el apoyo para la preparación de contratos de servicios que plasmarán protocolos claros de actuación que permitieran realizar su labor de Hacking con seguridad jurídica. Del mismo modo también es muy importante la colaboración jurídica-tecnológica para el desarrollo de sistemas informáticos respetuosos con determinadas normas jurídicas, tales como el Esquema Nacional de Seguridad o el Reglamento General de Protección de Datos.

La línea entre lo lícito e ilícito no siempre es clara y precisa. Vamos a dar un par de vueltas jurídicas sobre la legislación que no satisface realmente las necesidades de la ciberseguridad en nuestros días.

Todo lo que es posible tecnológicamente no tiene porqué ser posible de hacer legalmente. El artículo 197 bis del Código Penal nos dice que cuando alguien accede a un sistema informático vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado habrá cometido el denominado delito de allanamiento informático y podrá ser castigado con penas de prisión de seis meses a dos años.

Parece por lo tanto evidente que la primera línea marcada es estar **debidamente autorizado**. La actuación del hacker por lo tanto debe venir sustentada en una autorización del organizador del sistema informático que se va a auditar o cuyas vulnerabilidades quieren ser detectadas.

Ahora bien, en la práctica, los conceptos son mucho más difíciles de marcar con tanta claridad. ¿Qué es estar debidamente autorizado? ¿Es necesaria que esa autorización sea expresa? ¿O puede derivarse de actos propios?



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





Así por ejemplo, si una persona (o empresa) es usuaria de un servicio tecnológico, ¿podrá auditar y someter a verificación la seguridad que manifiesta tener? Dicho de otra forma, ¿si somos usuarios de un servicio tecnológico estamos "debidamente autorizados" para conocer la seguridad de ese servicio?

En algunos casos como en materia de seguridad de datos personales, el responsable del tratamiento de datos debe responder sobre el cumplimiento que realice de la normativa el encargado de tratamiento de datos que haya contratado. ¿Sería esta base suficiente para conocer la seguridad del sistema? Si el responsable responde por el cumplimiento que hace el encargado de tratamiento de datos ¿no podrá verificar que cumple como afirma para no responder por sus incumplimientos?

Así, ¿es lícito o ilícito verificar que el prestador de un servicio cumple con su servicio? Hemos visto como el prestador incumplidor de sus condiciones de servicio denuncia un allanamiento informático contra aquel que ha verificado el incumplimiento, por no estar autorizado para verificarlo. ¿Tiene sentido todo esto?

Por otro lado, para que exista intrusión, es necesario que existan "**medidas de seguridad establecidas**" pero, ¿qué ocurre cuando las medidas no se corresponden con el nivel de riesgo de un sistema? ¿Puede decirse que "se han establecido medidas de seguridad" cuando las puertas estaban abiertas? Resulta tremendamente complejo valorar cuando existen y cuando no existen medidas de seguridad suficientes y eficientes para evitar una intrusión, justamente cuando se ha verificado que puede producirse el acceso.

El acceso es ilícito, pero ¿cómo se garantiza la seguridad si no puede ser verificada?

Y además, por si todo esto fuera poco, tampoco resulta claro qué debemos entender por "**acceder a un sistema informático**". ¿Traspasar una medida de seguridad es un acceso? o es necesario hacer algo en el sistema aunque sea la mera "firma" del hacker, es decir un pequeño cambio inocuo que acredite su paso por el sistema. El que accede y no modifica, descarga,

consulta ni actúa en el sistema ¿qué daño ha producido? Y cómo se valora ese daño... y si lo comunica al responsable ¿cómo justificará que ese acceso le ha dañado? Sin embargo la ley lo hace y muchos profesionales jurídicos no entienden todas estas preguntas.

Un hacker debe tener asesoramiento jurídico continuo por parte de profesionales jurídicos que entiendan su actividad y sean expertos en Derecho Tecnológico. Porque el hacking, o auditoria de seguridad o investigación tecnológica, como quiere que queramos llamarlo, es una profesión de riesgo y que necesita ser encauzada continuamente. Es preciso contar con adecuados contratos en los que no sólo se determinen los servicios a prestar sino las autorizaciones y las asunciones de responsabilidad por los daños que puedan producirse. Es ineludible tener una sensibilidad hacia las actuaciones tipificadas como delitos, no sólo no realizándolas sino no acercándose a ellas. Y sobre todo es necesario acudir a fuentes fiables de conocimiento huyendo de los falsos gurús que dan muchas veces respuestas erróneas pero deseadas y que generan una falsa sensación de legalidad en la actuación de los profesionales que es totalmente irreal.

Hemos señalado ya anteriormente el delito de allanamiento informático, que es el delito creado ad hoc para este tipo de conductas. Sin embargo en muchos casos también pueden cometerse delitos de revelación de secretos (dependiendo de los datos a los que se tenga acceso), interceptación de las comunicaciones (cuando el sistema de seguridad hackeado incluye comunicaciones electrónicas), delitos contra la intimidad, incluso suplantaciones de personalidad cuando es necesario suplantar a un usuario para acceder al sistema.

Además las actuaciones en este ámbito pueden llevar aparejados otros delitos vinculados como el de chantaje (supuestos en los que el hacker se ofrece a revelar las vulnerabilidades sólo para el caso en que se contraten sus servicios), o de espionaje industrial o la libre competencia, además de en muchos casos delitos contra los datos personales del 197.2 del Código Penal.

MasterPPM®

Gobierno, Dirección, Gestión y Ejecución de Porfolios, Programas y Proyectos

TITULACIÓN

MasterPPM®

CONTENIDO DEL MÁSTER

Módulo 01: Gestión del Tiempo

Curso de Doble Certificación TSG4® Yellow Belt + TSG4® Green Belt

Módulo 02: Gestión de Procesos de Negocio

Curso de Doble Certificación BPM Executive + ISO 19510 Leader

Módulo 03: Dirección y Gestión de Proyectos

Curso de Doble Certificación OpenPM² (PjM) Executive + ISO 21502 Leader

Módulo 04: Dirección y Gestión de Programas

Curso de Doble Certificación OpenPM² (PgM) Executive + ISO 21503 Leader

Módulo 05: Gestión de Servicios de Tecnología

Curso de Doble Certificación FitSM Executive + ISO 20000 Leader

Módulo 06: Gestión de Proyectos Ágiles

Curso de Doble Certificación OpenPM² (Ágil) Executive + KANBAN Leader

Módulo 07: Dirección y Gestión del Porfolio

Curso de Doble Certificación OpenPM² (PFM) Executive + ISO 21504 Leader

Módulo 08: Gobierno de Proyectos, Programas y Porfolios

Curso de Doble Certificación P3MGO® Executive + ISO 21505 Leader

Módulo 09: Gobierno de la Externalización

Curso de Doble Certificación SGF Executive + ISO 37500 Leader

Módulo 10: Gobierno Corporativo

Curso de Doble Certificación COSO Executive + ISO 37000 Leader

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co.® y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realizan Certificación de Personas. Más información: <https://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISIÓN

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidable por asignatura del Master en Gobierno, Dirección, Gestión y Ejecución de Porfolios, Programas y Proyectos MasterPPM®.

Yo, robot

¿Soy persona? ¿Tengo personalidad? En un futuro no demasiado lejano es perfectamente razonable que la inteligencia artificial razone sobre su propia existencia y nos pregunte (se pregunte) qué lugar ocupa en el sistema jurídico.

Hace tiempo que la Inteligencia Artificial desafía las categorías tradicionales de clasificación jurídica. En el Derecho Romano ya encontramos la diferencia entre sujeto del derecho y objeto de derecho. Y la clasificación ha servido durante 2000 años.

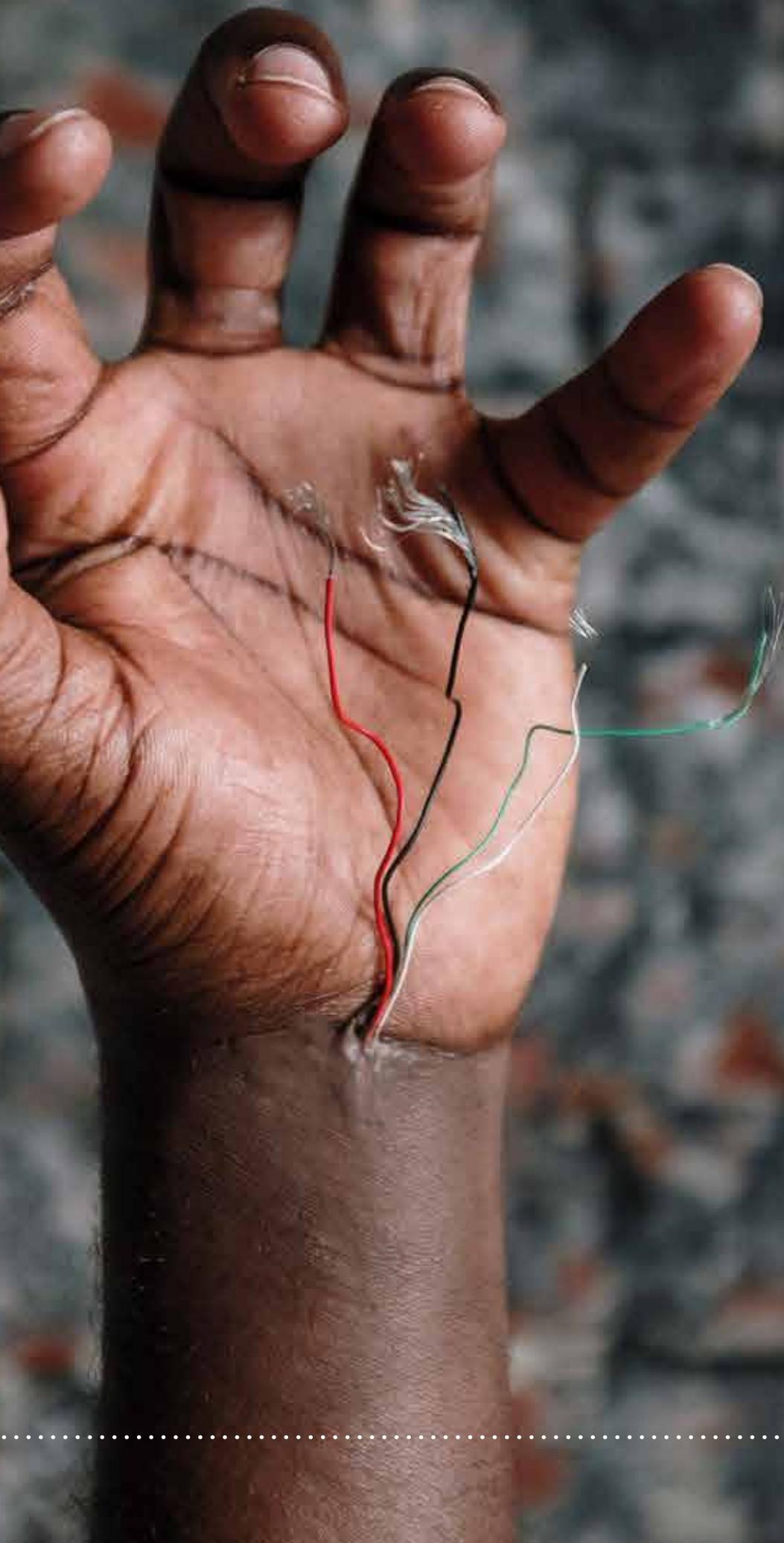
Pero hoy los humanos estamos diseñando una invención que dista mucho de ser una "cosa" (no podemos encuadrarla en el artículo 333 del Código Civil), tampoco puede ser calificada de "animal" (queda muy lejos su naturaleza y esencia de lo previsto por el artículo 1905 del Código) y tampoco parece que podamos definirla como "persona".

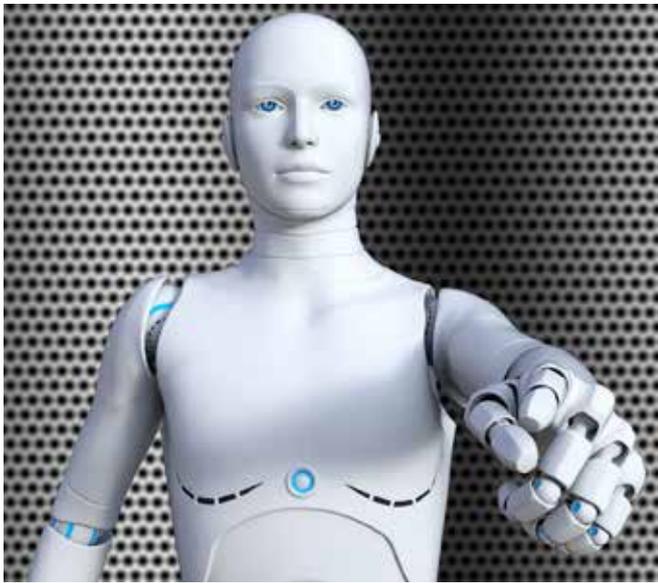
Sin embargo la personalidad jurídica en nuestro ordenamiento (y en las legislaciones de nuestro entorno) no es exclusiva de las personas. La personalidad es un conjunto de atributos jurídicos con los que se dota a determinadas entidades que les permite ser titulares de derechos y obligaciones y por lo tanto establecer relaciones jurídicas en la sociedad. Este conjunto de atributos se reconoce a todos los seres humanos (superadas hoy instituciones como la esclavitud) pero también a determinadas "entidades" que se definen por disponer de un patrimonio separado que puede responder de sus actos jurídicos.

No parece descabellado que la Inteligencia Artificial, que nace con la posibilidad de tomar decisiones y relacionarse con su entorno (a diferencia de una programación tradicional) pueda también responder de sus actos jurídicos como lo hace una sociedad de responsabilidad limitada. El hecho de que exista o no una persona que tomó la decisión de formalizar una obligación jurídica (una compraventa, un préstamo, un alquiler...) no modifica en absoluto la posibilidad de responsabilizar a ese "patrimonio separado" de las consecuencias jurídicas de lo pactado.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





Hoy en día no supone ninguna problemática jurídica estudiar la solvencia de una sociedad mercantil que desea alquilar una oficina sin considerar la solvencia de sus administradores (puesto que sus patrimonios no serán responsables de las deudas sociales). En realidad, cuando alquilamos un bien inmueble a una sociedad, la hemos alquilado a una ficción jurídica creada sobre un patrimonio.

Pensemos mañana en un robot dotado de IA que desea alquilar un apartamento. ¿No podremos valorar su solvencia del mismo modo que la estudiamos con una sociedad actual con independencia de que no exista una persona humana en la prestación del consentimiento? Por que en realidad, en la obligación lo que resulta decisivo es que exista un patrimonio separado que responda del cumplimiento de lo pactado. Siendo posible (como lo es hoy en día con el desarrollo de los Smart Contracts) vincular el patrimonio de la IA al cumplimiento de la obligación, ¿no podremos decir que el robot responderá con todo su patrimonio presente y futuro como si del artículo 1911 del Código Civil de los humanos?

Por lo tanto no puede despreciarse de antemano la creación en el corto plazo de una personalidad jurídica específica para la IA, de forma que aquellos sistemas más autónomos puedan ser considerados **personas electrónicas** responsables de reparar los daños que puedan causar, de las obligaciones que hubieran asumido en el tráfico jurídico y de esta forma crear un entorno cierto para todos aquellos casos en los que la IA tome decisiones autónomas inteligentes o interactúen con terceros de forma independiente. Así de hecho se planteaba en la Resolución con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (2015/2103(INL))

El reconocimiento jurídico de personas electrónicas implica otorgar a la Inteligencia Artificial un conjunto de atributos de la personalidad (nombre, domicilio, capacidad, patrimonio) que asegure su interacción con otros operadores jurídicos de manera independiente a cualquier otro sujeto de derecho. La cuestión no es baladí puesto que reconocer la autonomía de las personas electrónicas supone reconocer que los agentes artificiales pueden establecer una separación patrimonial entre las consecuencias de los actos de éstos y el patrimonio de sus titulares, especialmente a fin de limitar su responsabilidad frente a terceros.

La independencia de las personas electrónicas de sus titulares en sus relaciones jurídicas no puede suponer un fraude en el que se interponga una IA para beneficio del titular pero que pretenda no responder de los perjuicios.

Si volvemos de nuevo al Derecho Romano, allí se regulaba la institución del peculio que era un patrimonio que el amo dotaba al esclavo para que respondiera de sus actos sin afectar a la economía del propietario. Así el esclavo, autónomo en la medida de su peculio respondía con él frente a terceros de sus actos. Esta institución jurídica lograba crear una barrera de separación con el patrimonio del amo y las reclamaciones de los que se habían relacionado jurídicamente con el esclavo. Ahora bien, el acreedor podía dirigirse contra el patrimonio del amo sin limitación al peculio cuando el esclavo hubiera actuado cumpliendo un mandato de su amo (actio quod iussum) o cuando el esclavo hubiera actuado en beneficio del amo (actio in rem verso).

Si la persona electrónica toma sus propias decisiones en el tráfico jurídico y podemos valorar su solvencia y patrimonio de una forma transparente, obligarle al cumplimiento de lo pactado y exigirle responsabilidades, ¿no es lógico que su titular también responda cuando la hubiera ordenado actuar así (y por lo tanto era sólo aparentemente autónoma) o cuando hubiera recibido beneficio de las actuaciones jurídicas llevadas a cabo?

Podemos incluso llegar más allá. ¿Qué protección podemos ofrecer a la Inteligencia Artificial? ¿Puede la IA tener Derechos Humanos?

TSG4® Yellow Belt + Green Belt

Time Slot Governance

Gestión del Tiempo

COMIENZA POR ORGANIZARTE

Si vas desbordado, te cuesta cumplir con las necesidades de negocio, no eres capaz de evidenciar el valor que aportas y no te da la vida para implantar Buenas Prácticas comienza por organizarte tú y organizar tu equipo con Time Slot Governance TSG4®. Porque lo que no es Método es Improvisación.

NIVELES DE CERTIFICACIÓN



TSG4® YELLOW BELT*

Forma y Certifica a Responsables y Miembros del Equipo en la Metodología de Gestión del Tiempo Time Slot Governance TSG4®



TSG4® ORANGE BELT*

Reconoce y Certifica a Miembros del Equipo que aplican la Metodología de Gestión del Tiempo Time Slot Governance TSG4®



TSG4® GREEN BELT*

Forma y Certifica a Responsables de los Equipos en la Metodología de Gestión del Tiempo Time Slot Governance TSG4®



TSG4® BROWN BELT*

Reconoce y Certifica a Responsables de Equipos que aplican la Metodología de Gestión del Tiempo Time Slot Governance TSG4®



TSG4® BLACK BELT*

Forma y Certifica a Implementadores de Buenas Prácticas con la Metodología de Gestión del Tiempo Time Slot Governance TSG4®

MISION

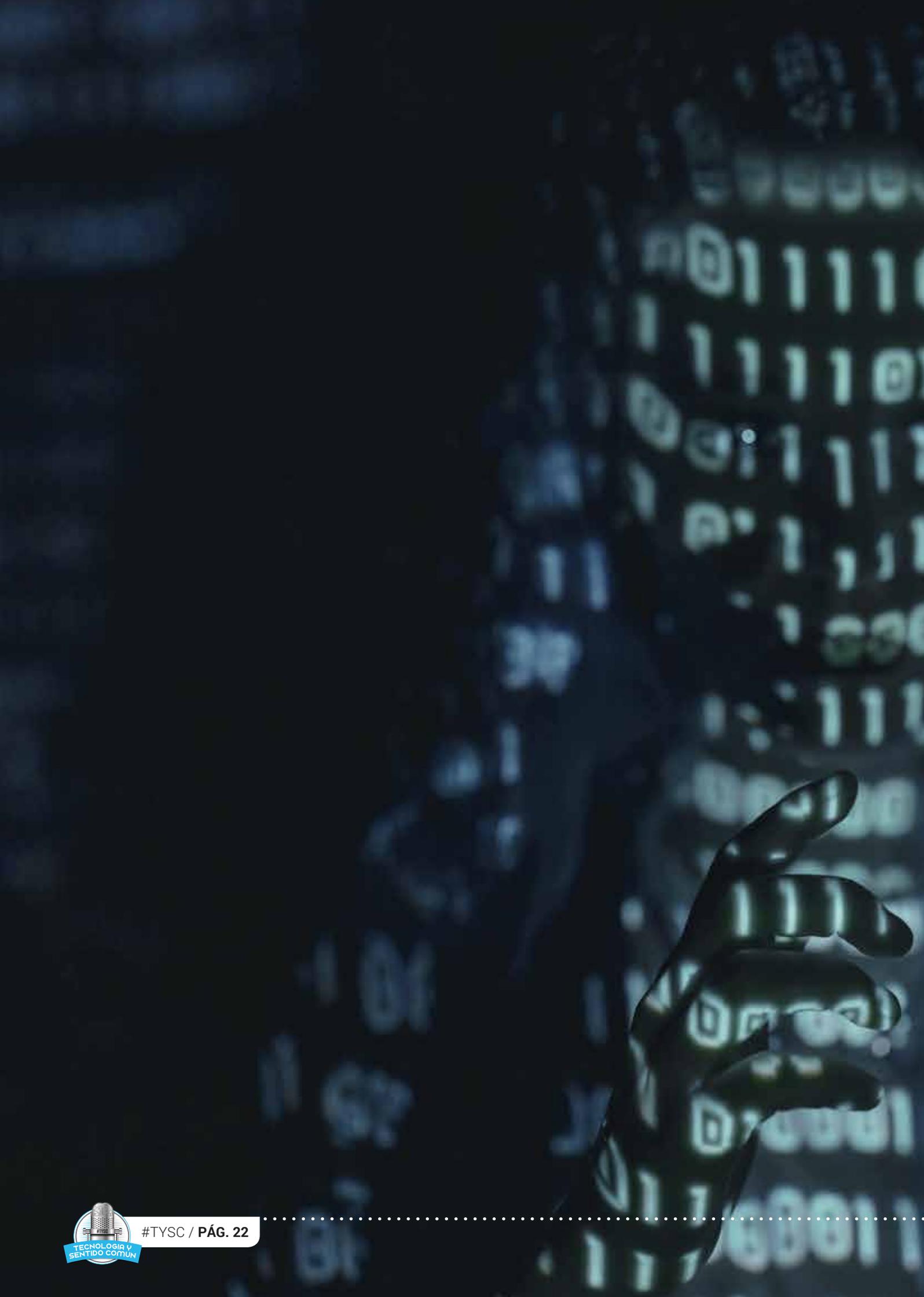
Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones de 5 horas en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidables por asignaturas de los Masters MasterGEIT® y/o MasterPPM®.

CONVOCATORIAS 2022/23

- ✓ TSG4® Yellow Belt + Green Belt (Martes y Jueves Tardes)
TSG4® Yellow Belt 15 de Septiembre de 2022 (Miércoles)
TSG4® Green Belt 4, 6, 8 y 12 de Junio de 2023 (Martes y Jueves)
- ✓ TSG4® Yellow Belt + Green Belt (Viernes Tardes y Sábados Mañana)
TSG4® Yellow Belt 1 de Octubre de 2022 (Sábado)
TSG4® Green Belt 7, 8, 14 y 15 de Julio de 2023 (Viernes y Sábados)



Camarero, !!! hay un IoT en mi sopa!!!

El internet de las cosas es probablemente la tecnología que mayor desarrollo experimentará en los próximos 3 años. Las aplicaciones industriales y comerciales son cada vez más amplias y no dejan de desarrollarse soluciones que gracias a IoT ayudan a gestionar la logística, reducir las emisiones de carbono o automatizar procesos.

A raíz de la pandemia el mercado de IoT ha demostrado una creciente madurez al evolucionar desde la venta de componentes hacia la venta de productos acabados. De esta forma pasa de ser un suministro industrial a ser un servicio comercializable (y comercializado) que se integra en la oferta de muchos productos finales.

Como toda nueva tecnología, el internet de las cosas crea grandes incertidumbres en la aplicación de la normativa aplicable a su desarrollo. Sin embargo el derecho de nuevas tecnologías responde de forma eficaz ante los problemas que plantea el IoT desde el punto de vista jurídico:

- Privacidad: El internet de las cosas obtiene datos de todos y de todo. Es por ello que resulta difícil saber qué información está recopilándose por qué dispositivos se está recopilando a quién se está comunicando y para qué se está tratando. El paso de tener que dar la información a un operador jurídico a que el operador capte datos de forma automatizada es un triple salto mortal en materia de protección de datos personales.

- Elaboración de perfiles: la creación de patrones de conducta previstos por parte de usuarios o clientes (o de ciudadanos que pasaban por allí) aplicando técnicas analíticas a los datos almacenados, no sólo es un tratamiento oscuro para el interesado (que no entiende claramente la consecuencia de su consentimiento y hasta dónde puede llegar el tratamiento consentido) sino que también en muchos casos no se ha procurado la adecuada información a los interesados.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

Para responder jurídicamente a la adecuación de las soluciones de IoT a la legislación reguladora del Derecho Fundamental a la Privacidad debemos atender a la propia organización interna del producto comercializado. La configuración de los procesos en los que se incluyen los datos recabados a través de dispositivos de internet de las cosas dificulta enormemente el análisis del cumplimiento de la normativa aplicable.

Es por ello que en el propio desarrollo de la aplicación de internet de las cosas será necesario llevar a cabo una evaluación de riesgos siempre que el desarrollo incluya la evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado. Esto implica poner el cumplimiento normativo como base del desarrollo del sistema, con una configuración garantista que permita asegurar la privacidad y la protección de datos de los usuarios desde el propio sistema y no dependiendo de la interrelación mantenidos con los sistemas.

En dicha evaluación, deberá atenderse principalmente a

- Lograr un cumplimiento efectivo del principio de minimización del tratamiento. El hecho de poder conocerlo no es causa para captar ese dato. Esta obligación legal es frontalmente contraria a la intención técnica de recopilar toda la información posible para después lograr analizar parámetros que no habían sido planificados originariamente. Si a estas aplicaciones de IoT les añadimos tratamientos de datos basados en Inteligencia Artificial, la discrepancia entre la finalidad inicialmente perseguida y la efectivamente desarrollada puede ser abismal.

- Asegurar la información completa los usuarios respecto de los tratamientos a realizar conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

- Asegurar la recogida anónima de los datos recopilados de personas que no sean usuarias.

- Garantizar la imposibilidad de tratamientos de datos personales sin el consentimiento expreso del afectado.

- Asegurar que las finalidades para las que son tratados los datos son en todo momento compatibles con la finalidad inicial y por ello conformes con el consentimiento informado recabado.

- Establecer las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a categorías especialmente protegidas.

- Establecer sistemas eficaces, sencillos y accesibles para ejercitar los derechos ARSOPL para todos los que hayan aportado datos al dispositivo de IoT, ya sea como usuarios o sin serlo.

- Conseguir la adecuada anonimización de los datos personales en aquellos casos en los que las finalidades del tratamiento no requieran identificación de los individuos. En estos casos más que anonimización debemos conseguir la recopilación anónima, estableciendo así un sistema anónimo by default que verdaderamente responda a las premisas de nuestro sistema de Derechos Fundamentales.

- Verificar que la seguridad del sistema es adecuada a los datos recopilados. Este es un punto clave en el desarrollo de las tecnologías de internet de las cosas en tanto en cuanto la necesidad de facilitar la transmisión de grandes volúmenes de datos en muchos casos redundante en la rebaja de las exigencias de seguridad en el sistema.

Hablar del derecho aplicable al internet de las cosas obviamente nos obliga a generalizar, no pudiendo tener la misma exigencia aquellos dispositivos que van a adaptar el color de un tejido a la intensidad lumínica que aquellos que decidan sobre la administración de fármacos en función de las constantes vitales. No obstante todos ellos nos plantean dudas jurídicas profundas sobre la forma de garantizar la adecuada información de los usuarios así como de aquellos que pueden interactuar con los usuarios (sabiendo o no que portan dispositivos de IoT) y generar datos con esa interacción.

Se abren grandes oportunidades que no sólo deben ser definidas desde la parte técnica sino que van a requerir de una aportación jurídica profunda y una reflexión legal intensa para garantizar que el cruce de tecnologías con IoT con el metaverso, la inteligencia artificial o el big data será plenamente cumplidor de los Derechos Fundamentales de todos los ciudadanos.

BPM + ISO 19510

Business Process Management

Gestión de Procesos de Negocio

CERTIFÍCATE EN PROCESOS

Si quieres aportar valor al negocio comienza por Descubrir, Modelar, Implementar, Automatizar y Mejorar sus Procesos de Negocio con Business Process Management BPM. Además la Gestión por Procesos es el origen del resto de Buenas Prácticas relacionadas con Proyectos, Servicios, Productos o Riesgos pues todas ellas se basan exactamente en Procesos.

NIVELES DE CERTIFICACIÓN

Nivel de Certificación Board*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la materia, su entorno y ámbito de aplicación, sus roles y responsabilidades que les permita participar en las iniciativas.

Nivel de Certificación Executive*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las Buenas Prácticas, Metodologías y Bases de Conocimiento aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Leader*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las normas y Estándares ISO aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Skilled*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la elaboración de documentos, informes, planes, herramientas y/o artefactos que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos.

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co.® y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realizan Certificación de Personas. Más información: <https://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISION

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidables por asignaturas de los Masters MasterGEIT® y/o MasterPPM®.

CONVOCATORIAS 2022/23

- ✓ SEPTIEMBRE 2022 (Formato Martes y Jueves Tardes) Martes 20, jueves 22, martes 27 y jueves 29
- ✓ OCTUBRE 2022 (Formato Viernes Tardes y Sábados Mañanas) Viernes 21, sábado 22, viernes 28 y sábado 29
- ✓ FEBRERO 2023 (Formato Viernes Tardes y Sábados Mañanas) Viernes 3, sábado 4, viernes 10 y sábado 11

Internet de los cuerpos o IoB

Inteligencia Artificial, Internet de las cosas o Metaverso son conceptos con los que ya trabajamos en el día a día y que con más o menos precisión percibimos en nuestro día a día como realidades tangibles. Aunque aún queda mucho por desarrollar en estas tecnologías, lo cierto es que ya son compañeras de viaje en nuestro presente.

Sin embargo en el artículo jurídico de este mes de Tecnología y Sentido Común queremos levantar un poco (sólo un poco) la mirada al horizonte y hablar del siguiente paso tecnológico que ya está llegando aunque aún a la mayoría de nuestros clientes les parece que es ciencia ficción: El Internet de los Cuerpos o Internet of Bodies.

Dispositivos que monitorizan la actividad física de nuestro cuerpo ya existen de muy diferentes tipos en el mercado. Sin embargo, cuando la actividad que se controla es la cerebral, la información que puede ser tratada abre puertas increíbles al desarrollo de nuevas formas de entender la tecnología.

La evolución de la neurotecnología y el desarrollo de dispositivos de monitorización y medición de la actividad cerebral, hoy nos permiten vislumbrar software (y hardware) de comunicación directa entre el cerebro y un computador.

De esta forma, el cerebro podrá recibir la información de un entorno virtual directamente, sin necesidad de dispositivos de inmersión así como gestionar nuestra interacción con la máquina con sólo pensarlo sin necesidad de hardware de entrada de datos. No teclee; PIÉNSELO!!!

Las experiencias inmersivas que permitirá un cerebro conectado son casi infinitas, desde el ámbito del entretenimiento hasta el de la salud, pasando por supuesto por hogares conectados a nuestra voluntad, educación, seguridad y por supuesto realidades alternativas como el metaverso.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



Aquí, como en tantos otros avances tecnológicos nos encontraremos con importantes necesidades de preservación y garantía de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos puesto que no podemos olvidar que los datos de nuestro cerebro son, al fin y al cabo, datos que nos identifican como personas, que permiten conocer nuestro yo interno, nuestros sentimientos, emociones y miedos... son datos que nos definen tal y como somos.

Y si un dato nos permite ser identificados, ese dato tendrá carácter de dato personal.

Los datos cerebrales sin embargo ofrecen un abanico de identificación mucho más amplio que los conocidos hasta el momento. Permiten inferir emociones, opiniones, creencias, pensamientos o rasgos de la personalidad. Los neurodatos no sólo nos identifican sino que nos definen.

Es por ello que su utilización, recopilación y tratamiento deben ser especialmente protegidos y definidos desde el diseño de cada una de las aplicaciones que se basen en ellos.

La valoración de la idoneidad del dato tratado así como la necesidad de su tratamiento constituye sin duda un parámetro fundamental en la gestión de estas aplicaciones. Poder tratar no debe ser sinónimo de ser tratado. Únicamente desde un enfoque restrictivo podrán desarrollarse soluciones válidas desde el punto de vista del respeto a la intimidad personal de los usuarios. No se trata de si puede ser tratada determinada información, ni siquiera de si puede ser útil la recopilación de dicha información, sino que el paradigma para enjuiciar la idoneidad del tratamiento será si puede hacerse sin tratar esa información.

Aunque calificar los neurodatos como dato de salud puede resultar impreciso, lo cierto es que su tratamiento y la evaluación de riesgos que debe llevarse a cabo debe ser de igual profundidad y meticulosidad. Un dato cerebral puede no revelar ninguna circunstancia que se relacione con la salud, ni directa ni indirectamente, pero su trascendencia por sí misma puede llevarnos a valorarnos como datos especialmente sensibles.

Parece razonable que no usemos el mismo parámetro de evaluación frente a una identificación que se realice mediante un usuario y contraseña que aquella en la que se utiliza una identificación por datos biométricos ni tampoco la que se lleve a cabo mediante el uso de neurodatos. La intrusión en la privacidad del individuo se multiplica en aquellos supuestos en los que utilizamos nuestros datos cerebrales para funciones informáticas. Incluso aunque esas funciones no sean de gran trascendencia como puede ser el entretenimiento o el ocio. La justificación de la adecuación necesidad e idoneidad del neurodato para

la finalidad perseguida debe ser evidenciada en la evaluación que sobre dicho tratamiento habrá de realizarse.

Por todo esto el desarrollo de las tecnologías basadas en neurodatos exigirá que se plasmen como necesarios para la finalidad perseguida por la aplicación. Sólo desde una perspectiva protectora del usuario podrá cumplirse con el adecuado respeto a la privacidad de los involucrados.

Quedan atrás todas esas conductas de avaricia de datos en búsqueda de conseguir cuantos más mejor para desarrollar lo que después decidamos que podemos. La planificación en la obtención y uso de los datos es fundamental desde el momento de diseño de cada uno de los procesos que llevan aparejados datos personales en general y neurodatos en particular.

Dicho todo esto, sin embargo, las opciones que la industria del neurodato abre ante nosotros es simplemente impresionante. Podemos pensar incluso en análisis de datos cerebrales que permitan conocer estados de salud o enfermedades, que son conocidas por el cerebro aunque aún no hayan ofrecido síntomas en nuestro cuerpo. Podemos gestionar cualquier hardware con una inmediatez total y absolutamente intuitiva. Podemos sumergirnos en entornos virtuales sin necesidad de ningún interfaz, recibiendo la información directamente en nuestro cerebro de forma análoga a como los nervios la transmiten respecto de la realidad analógica.

Un cable puede convertirse en nuestro conducto de comunicación con el exterior y gestionar la información tal y como hasta hoy hemos pensado.

FitSM + ISO 20000

Service Management

Gestión de Servicios de Tecnología

CERTIFICATE EN SERVICIOS

Estamos en un mundo cada vez más "As-a-Service" donde todo se comercializa como servicio con la ayuda de las nuevas tecnologías, pero las tecnologías que soportan los servicios deben ser adecuadamente gestionadas para dotarlas de capacidad, continuidad, disponibilidad, seguridad y resiliencia. Si quieres prepararte para la Era Digital fórmate en Servicios.

NIVELES DE CERTIFICACIÓN

Nivel de Certificación Board*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la materia, su entorno y ámbito de aplicación, sus roles y responsabilidades que les permita participar en las iniciativas.

Nivel de Certificación Executive*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las Buenas Prácticas, Metodologías y Bases de Conocimiento aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Leader*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las normas y Estándares ISO aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Skilled*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la elaboración de documentos, informes, planes, herramientas y/o artefactos que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos.

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co.® y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realizan Certificación de Personas. Más información: <https://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISION

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidables por asignaturas de los Masters MasterGEIT® y/o MasterPPM®.

CONVOCATORIAS 2022/23

- ✓ SEPTIEMBRE 2022 (Formato Martes y Jueves Tardes)
Martes 6, jueves 8, martes 13 y jueves 15
- ✓ ENERO 2022 (Formato Martes y Jueves Tardes)
Martes 17, jueves 19, martes 24 y jueves 26

Derecho al honor en Internet

Internet es un medio técnico, no mecánico. Frente a los sistemas tradicionales, de comunicación unidireccional con emisor único y múltiples receptores pasivos, Internet se presenta como un medio interactivo y bidireccional o multidireccional. Se trata de una red de comunicación abierta que permite expresar y difundir, de forma amplia e inmediata, ideas y opiniones de todo tipo de gentes.

La particularidad de que las manifestaciones atentatorias del derecho al honor se viertan utilizando Internet no afecta a la calificación jurídica de la conducta según lo anteriormente comentado. Ahora bien, sí que es relevante en cuanto a las medidas correctoras a adoptar, tal y como veremos seguidamente.

Según el artículo 20.1 de la Constitución, la libertad de expresión puede ejercerse "...mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción", criterio lo suficientemente amplio como para incluir en él sin ningún tipo de problema el medio de Internet.

En suma, la utilización de Internet como medio instrumental de la libertad de expresión en nada empece el que se produzca una vulneración del derecho al honor

El propio artículo 7 LO 1/1982, al establecer un listado de *numerus apertus* de intromisiones ilegítimas, lo hace en términos lo suficientemente amplios como para permitir la inclusión de nuevas clases de intromisión.

Por tanto, lesionar el honor en internet no es más que una actualización en materia de nuevas formas de intromisión, producida como consecuencia del avance tecnológico y cuya particularidad principal vendría dada por el medio de difusión utilizado.

Aparte de ello, a nadie se le escapa la potencialidad de dicho medio para propagar las difamatorias manifestaciones aquí tratadas, hecho éste que aconseja una rápida reacción neutralizadora.

Como ya ha apuntado la doctrina de las Audiencias Provinciales, sirviendo de ejemplo la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid Sección 18.^a, Sentencia de 8 octubre del 2007 es cierto que se ha desarrollado en España un cuerpo legislativo constituido por la Ley citada 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Información y de Comercio Electrónico, que tiene como objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, y que incorpora parcialmente la Directiva 98/27/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo es transposición, siendo de señalar, como afirma la SAP de Madrid Sección 19.^a de 6 de febrero de 2006, «que tal normativa no excluye la aplicación de otras, como la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo,



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen; de lo hasta aquí indicado pasamos a concluir que la responsabilidad por las intromisiones en el honor, intimidad y propia imagen, no se ha de derivar solo al autor de la información, sino también al intermediario, que soluciona los contenidos y los introduce en la red, poniendo a disposición de los usuarios una determinada información, ya sea en una página web, una base de datos o una lista de distribución con la matización de que procede entender responsable al creador y el editor de la información, y a los proveedores de acceso y servicios sobre la base del efectivo conocimiento y la posibilidad técnica de control de la información....».

Por otro lado la restitución de dicha lesión de la fama o buen nombre del ciudadano se puede ver protegida mediante la fijación de la indemnización adecuada. Al amparo de lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 1/82, la existencia de perjuicio se presumirá siempre que se acredite la intromisión ilegítima. La indemnización se extenderá al daño moral que se valorará atendiendo a las circunstancias del caso y a la gravedad de la lesión efectivamente producida, para lo que se tendrá en cuenta, en su caso, la difusión o audiencia del medio a través del que se haya producido. También se valorará el beneficio que haya obtenido el causante de la lesión como consecuencia de la misma.

Por tanto y como señala la jurisprudencia mencionada La tutela judicial civil comprenderá la adopción de todas las medidas necesarias para poner fin a la intromisión ilegítima de que se trate y restablecer a los agraviados en el pleno disfrute de sus derechos, así como para prevenir o impedir intromisiones ulteriores (artículo 9.2 LO 1/1982).

El abanico de posibilidades que concede la ley es tan amplio como puede, sin perjuicio de lo cual, enuncia, a título de ejemplo, las siguientes:

- Las medidas cautelares encaminadas al cese inmediato de la intromisión ilegítima.
- El reconocimiento del derecho de réplica.
- La difusión de una eventual sentencia condenatoria del ofensor.
- La condena a indemnizar los perjuicios causados.



La restitución del honor se podría también conseguir por medio del ejercicio del derecho de rectificación previsto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo. Si bien es cierto que dicha norma regula exclusivamente la rectificación en los medios de comunicación (los que existían en 1984) no es menos evidente que la función informadora de las redes sociales en muchos casos les constituye en una posición casi equiparable a los medios de comunicación tradicionales al uso.

Habiendo quedado clara la protección al derecho al honor y la aplicación por tanto de la LO 1/1982 en el ámbito de Internet, deberemos adecuar la aplicación de tales normas al caso concreto en el que se produce la intromisión ilegítima, aplicando los criterios de valoración de la intromisión establecidos por la jurisprudencia y fundamentalmente el criterio de ponderación de la libertad de expresión frente al Derecho al Honor lesionado.

OpenPM² (PjM) + ISO 21502

Project Management

Gestión de Proyectos

CERTIFICATE EN PROYECTOS

La Gestión de Proyectos es la vía natural con la que implementar cambios en las organizaciones. Por encima de la ejecución de actividades una adecuada Gestión de Proyectos permite tener bajo control y garantizar aspectos tan importantes como plazos, costes, riesgos y beneficios ofreciendo información confiable a quien la necesita.

NIVELES DE CERTIFICACIÓN

Nivel de Certificación Board*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la materia, su entorno y ámbito de aplicación, sus roles y responsabilidades que les permita participar en las iniciativas.

Nivel de Certificación Executive*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las Buenas Prácticas, Metodologías y Bases de Conocimiento aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Leader*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las normas y Estándares ISO aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Skilled*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la elaboración de documentos, informes, planes, herramientas y/o artefactos que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos.

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co.® y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2013 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realizan Certificación de Personas. Más información: <https://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISION

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidables por asignaturas de los Masters MasterGEIT® y/o MasterPPM®.

CONVOCATORIAS 2022/23

- ✓ SEPTIEMBRE 2022 (Formato Viernes Tardes y Sábados Mañanas) Viernes 16, sábado 17, viernes 23 y sábado 24
- ✓ OCTUBRE 2022 (Formato Martes y Jueves Tardes) Martes 18, jueves 20, martes 25 y jueves 27
- ✓ NOVIEMBRE 2022 (Formato Viernes Tardes y Sábados Mañanas) Viernes 18, sábado 19, viernes 25 y sábado 26

La desconexión digital

La privacidad digital de los trabajadores es un derecho necesitado de protección en un mundo cada vez más conectado. El botón de off hoy es un verdadero artículo de lujo y los trabajadores ya no sólo valoran la calidad de un trabajo por la remuneración a fin de mes: tener vida personal, tener tiempo para disfrutar de la vida y que el trabajo no invada cada segundo del día es una auténtica aspiración.

La desconexión digital es el derecho de los trabajadores a no atender comunicaciones de la empresa o clientes fuera del horario laboral. Las nuevas tecnologías en general y los dispositivos móviles en particular introducen en cada momento del día los recursos utilizados para la gestión empresarial tales como el email, las aplicaciones de mensajería instantánea o las redes sociales corporativas. Es por ello que el trabajo ya no se queda en la oficina cuando terminamos la jornada de trabajo.

Esto se complica aún más cuando el trabajo se realiza en forma remota, donde el espacio físico del trabajador durante la jornada laboral es el mismo que durante el tiempo de ocio y descanso. Muchos trabajadores por cuenta ajena realizan todas o algunas de sus jornadas mediante teletrabajo por lo que su ocio y su jornada laboral se difuminan.

Para sentar claras reglas que delimiten el ámbito laboral y el de descanso, la ley regula el derecho a la desconexión digital fuera del horario laboral desde dos puntos de vista.

Por un lado como uno de los Derechos Digitales que desarrolla y tutela la Ley de Protección de datos, en concreto en su artículo 88. En este texto, se garantiza el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, con independencia del tipo de trabajo o de la modalidad en la que se desarrolle. Atendiendo a la naturaleza de cada relación laboral en concreto, el empresario deberá garantizar que el trabajador contará con los tiempos de no intromisión digital necesarios para hacer efectivo su tiempo de descanso.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**



Por esto mismo es necesario que cada organización establezca sus protocolos propios de desconexión digital en los que se aísle al trabajador de las comunicaciones laborales, o si estas tienen que producirse, que no se pida ni espere una respuesta antes del inicio de su siguiente jornada laboral.

Estos protocolos de desconexión digital deben elaborarse por escrito, ser comunicados a los trabajadores y deben acompañarse de una formación activa por el empleador para que se incentive a los trabajadores a cumplirlos. Es importante que el empresario no intente cumplir con el trámite con un documento tipo si quiere evitar el riesgo de sanciones, puesto que el cumplimiento en esta materia implica necesariamente una reflexión profunda sobre la forma en la que se desarrolla el trabajo y la comunicación empresarial en cada caso concreto y la toma de medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la desconexión por parte de los trabajadores.

Por otro lado, este derecho también se desarrolla en la Ley de Trabajo a Distancia, en cuyo artículo 18 se recalca la limitación de la comunicación empresarial pero también se introduce la necesidad de garantizar el respeto a la limitación de la jornada laboral, que puede verse gravemente afectada por el entorno "privado" en el que el trabajo se desarrolla.

En este caso es el empresario el obligado a establecer las medidas de control y las garantías de tal limitación, exigiendo una actuación positiva y proactiva para el cumplimiento de estos derechos de los trabajadores.

Estas garantías y protocolos de actuación deben reflejarse en un documento en el que se recoja la política interna y las medidas tomadas por parte de esta para garantizar el derecho a la desconexión digital de todos sus empleados.

Por tanto, hoy todas las empresas, tanto las que tienen a sus trabajadores en modo de teletrabajo como las que lo organizan como trabajo presencial, están obligadas a tener un protocolo de desconexión digital, con independencia de su tamaño y área de actividad.

Aunque este plan no implica que los empleados estén obligados a cumplirlo, la empresa sí que les debe informar del mismo y concienciarles sobre la importancia de desconectar del trabajo durante sus periodos de descanso y un uso razonable de las tecnologías.

En algunos casos podremos incluso entender que la diligencia necesaria de la empresa para garantizar este derecho llevará a limitar el acceso de los empleados a las herramientas o plataformas que utilizan para desarrollar la actividad de los trabajadores: CRM, ERP, cloud... la adecuada gestión de permisos de estas herramientas protegerán a la empresa de poder ser acusada de falta de diligencia (o permisividad) en el ámbito de garantizar los derechos de sus trabajadores a la desconexión digital.

Además, el artículo 16.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligación de esta de evaluar y gestionar todos los riesgos laborales, incluidos los psicosociales, a los que puede conducir el estar continuamente conectado al trabajo.

La cuestión planteada no es únicamente una decisión de compromiso con los trabajadores.

Es un verdadero riesgo empresarial al llevar aparejadas importantes sanciones para el caso de incumplimiento. En el caso de que en una Inspección de Trabajo detecte la vulneración del derecho a la desconexión digital, la empresa puede ser sancionada, dependiendo de la gravedad, con distintas cuantías que van desde 620 euros a 187.515 euros.

Ahora que hemos protegido a los trabajadores con legislación eficaz para garantizar que tengan vida personal más allá de la vida profesional... ¿Cuando los clientes respetaremos la desconexión digital de los trabajadores autónomos?

OpenPM² (PgM) + ISO 21503 Programme Management Gestión de Programas

CERTIFICATE EN PROGRAMAS

La Gestión de Programas de Proyectos es responsable de que los resultados de los proyectos se conviertan en beneficios, mientras que los Proyectos finalizan con la entrega de sus resultados, los Programas quedan aportando valor al negocio más allá de la vida de cada proyecto. Si quieres de verdad lograr beneficios certíficte en Gestión de Programas.

NIVELES DE CERTIFICACIÓN

Nivel de Certificación Board*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la materia, su entorno y ámbito de aplicación, sus roles y responsabilidades que les permita participar en las iniciativas.

Nivel de Certificación Executive*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las Buenas Prácticas, Metodologías y Bases de Conocimiento aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Leader*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las normas y Estándares ISO aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Skilled*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la elaboración de documentos, informes, planes, herramientas y/o artefactos que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos.

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co.® y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realizan Certificación de Personas. Más información: <https://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISION

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones de 5 horas en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidables por asignaturas de los Masters MasterGEIT® y/o MasterPPM®.

CONVOCATORIAS 2022/23

- ✓ **NOVIEMBRE 2022 (Formato Martes y Jueves Tardes)**
Martes 15, jueves 17, martes 22 y jueves 24
- ✓ **ENERO 2023 (Formato Viernes Tardes y Sábados Mañanas)**
Viernes 20, sábado 21, viernes 27 y sábado 28

ENTRATA

1815.

37

Mondelice (Dare)

19. 30: giugno Per Somministrazioni Mand
30: giugno: Per Semola a 18: giugno Mand:

Avere a 18: giugno

Mondelice restar in debito a 18: giugno 1819
Per Somministrazioni a 18: giugno 1819
e Per Semola a 18: giugno 1819
Per Somministrazioni a 18: giugno 1819



Testar en el siglo XXI

En primer lugar deberemos reflexionar sobre el documento que debemos utilizar para plasmar las últimas voluntades referidas a bienes inmateriales o digitales. En los últimos años se han propuesto por diferentes proveedores servicios de custodia digital de las claves de acceso a los contenidos que se ofrecen como “testamentos digitales” o “albaceas digitales”. En estos servicios entregan las contraseñas o accesos al contenido a aquella persona que el usuario ahora fallecido ha designado.

Sin embargo no podemos olvidar que los contenidos digitales son bienes inmateriales o, en algunos casos, derechos como el de propiedad intelectual. Por ello sean digitales o físicos les resulta igualmente de aplicación la necesidad de disponer de ellos por causa de muerte a través del testamento: El acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos, se llama testamento, tal y como nos dice el artículo 667 del Código Civil.

Por ello el testamento digital es únicamente y exclusivamente el testamento del fallecido, sin que pueda formularse la voluntad sucesoria en otra forma que sea preferida a lo dispuesto en el testamento. Por ello el heredero testamentario podrá reclamar los bienes digitales que mediante cualquier otra forma se hubieran entregado a cualquier otra persona. El testamento por lo tanto es preferido y preferente a cualquier otra manifestación de voluntad.

Por otro lado los “derechos digitales” debemos diferenciar claramente dos bloques. Por un lado estaría la identidad digital del fallecido y por otro lado los bienes y derechos de contenido patrimonial. Aunque en muchos casos la diferenciación es clara y sencilla encontramos muchos supuestos en los que la identidad digital tiene un perfil de patrimonialización, como sucede en aquellas cuentas de redes sociales vinculadas a la persona fallecida pero que son monetizadas.

El testamento puede ser entendido como un negocio jurídico mortis causa de contenido amplio y adaptable a la realidad el tiempo que se aplica (como sostuvo Diez Picazo) o bien como un negocio estrictamente patrimonial (como defendía Lacruz Berdejo).

Mientras que la primera de las concepciones de la naturaleza del testamento nos permite regular en el mismo todas las instrucciones necesarias para la organización y sucesión de la identidad digital del fallecido, la segunda nos limita la inclusión de toda esa serie de referencias que hoy permite el artículo 96 de la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pero a los que no se refiere la regulación del testamento civil.

La cuestión tiene una trascendencia profunda. El testamento tiene características peculiares (revocabilidad y sus formas, efectos mortis causa) que alcanzarían también a estas disposiciones y garantizarían su posición jurídica privilegiada frente a modificaciones informales posteriores. Por otro lado, los requisitos de capacidad exigidos para otorgar el testamento serían también predicables respecto de todas estas disposiciones.

Creo que la adecuada lectura del artículo 96 nos puede dar la clave para interpretar este requisito de forma respecto de la disposición de la identidad digital para después del fallecimiento. Mientras que la letra a del apartado primero nos dice quién podrá dar (y tendrá derecho a dar) instrucciones a los proveedores de servicios digitales en caso de que nada se hubiera establecido, la letra b nos indica:

"El albacea testamentario así como aquella persona o institución a la que el fallecido hubiese designado expresamente para ello también podrá solicitar, con arreglo a las instrucciones recibidas, el acceso a los contenidos con vistas a dar cumplimiento a tales instrucciones."

Albacea y "persona designada" aparecen como figuras alternativas. Puede ser uno u otro. Siendo que el albacea sólo puede ser designado en testamento y siendo uno de los contenidos típicos del testamento, la persona que ejercerá alternativamente estas funciones, aunque no se designe necesariamente albacea, necesariamente deberá ser nombrada en la misma forma en la que lo es el albacea puesto que comparte atribuciones (aunque sean limitadas a la identidad personal) con el albacea.

Por lo tanto, podemos claramente colegir que la LOPDGDD ha ampliado los contenidos típicos del testamento en sentido formal. Por un lado a los derechos de la personalidad digital, para lo cual se

permite que se den instrucciones expresamente al albacea o a otra persona diferente. Por otro lado los derechos patrimoniales de base digital encuentran necesariamente en el testamento su vía de regulación más allá de la vida del testador, según su definición tradicional de negocio mortis causa de contenido patrimonial.

Sin embargo, la ejecución de las disposiciones testamentarias de contenido patrimonial digital en muchos casos ofrecen una gran dificultad de ejecución debido a la dispersión de las vías de acceso a los bienes, su ubicación en proveedores extranjeros no sujetos a la legislación europea y en algunos casos incluso la dificultad de vincular el derecho a su titular.

No es nueva esta situación, aunque sí especialmente sensible al tratarse de bienes y derechos respecto de los que no se tenía la sensación de dificultad en su sucesión. Si un heredero no tuviera la combinación de una caja fuerte no podría acceder a su contenido, o si desconociera la ubicación de bienes muebles valiosos pero no registrados como joyas no podría tomar posesión de ellos, igual que si desconoce la llave de un wallet de criptomonedas.

Es por esto que en el momento de organizar la herencia digital, la regulación deberá prever normas por un lado para los derechos patrimoniales registrados a nombre del fallecido y aquellos de mera tenencia o posesión digital.

Los primeros serán susceptible de ser organizados para después del fallecimiento mediante reglas generales ya que su identificación se concretará en el momento del fallecimiento. Así, tal y como podemos regular testamentariamente el fin a dar al efectivo en las cuentas corrientes que tuviera el testador en el momento de su fallecimiento también podemos ofrecer reglas o instrucciones respecto de cuantas cuentas en redes sociales tenga abiertas o registradas a su nombre en el momento de fallecer. La indeterminación en el momento de otorgar el testamento no empece su determinación y la eficacia de las disposiciones en el momento del fallecimiento.

Pero aquellos bienes y derechos cuya tenencia se basa en la posesión como puedan ser NFTs, criptomonedas o perfiles en redes sociales con datos falsos o simulados, deberá incluirse instrucciones expresas y detalladas respecto de cada uno de estos bienes o derechos en el testamento.

COSO + ISO 37000

Corporate Governance

Buen Gobierno Corporativo

CERTIFICATE EN BUEN GOBIERNO

El Buen Gobierno significa que la toma de decisiones dentro de la organización se basa en el espíritu, la cultura, las normas, las prácticas, los comportamientos, las estructuras y los procesos de la organización. El Buen Gobierno crea y mantiene una organización con un propósito claro que ofrece valor a largo plazo.

NIVELES DE CERTIFICACIÓN

Nivel de Certificación Board*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la materia, su entorno y ámbito de aplicación, sus roles y responsabilidades que les permita participar en las iniciativas.

Nivel de Certificación Executive*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las Buenas Prácticas, Metodologías y Bases de Conocimiento aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Leader*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las normas y Estándares ISO aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Skilled*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la elaboración de documentos, informes, planes, herramientas y/o artefactos que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos.

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co.® y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realizan Certificación de Personas. Más información: <http://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISION

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones de 5 horas en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Cursos de Doble Certificación convalidables por asignaturas de los Masters MasterGEIT® y/o MasterPPM®.

CONVOCATORIAS 2022/23

- ✓ JUNIO 2023 (Formato Martes y Jueves Tardes)
Martes 20, jueves 12, martes 27 y jueves 29
- ✓ JULIO 2023 (Formato Viernes Tardes y Sábados Mañanas)
Viernes 21, sábado 22, viernes 28 y sábado 29

Comprar sin sentir

Cada día resulta más fácil comprar en medios electrónicos. Lejos quedan aquellos tiempos en los que conseguir que el usuario pusiera el número de su tarjeta de crédito en una aplicación web era tan difícil como pedirle una copia de las llaves de su casa.

Hoy internet es un medio seguro en el que comprar. Muchos usuarios tienen almacenados los datos de sus medios de pago en el navegador y el click en finalizar es rápido y fácil. Además los asistentes virtuales como alexa cada vez están presentes en más dispositivos que nos ofrecen entretenimiento y conversación pero también nos proponen adquirir productos (en la mayoría digitales) o suscribirnos a servicios. Y basta con que respondamos "Sí", una palabra y todo el proceso de compra ya ha sido lanzado.

No hace falta hacer ciencia ficción para que sea aún más evidente la facilidad de contratación que tendremos cuando el famoso chat u otras aplicaciones de inteligencia artificial terminen colándose en los rincones de casa y "vigilen" nuestras necesidades desde su posición omnímoda y ubicua. Siempre listos a proveernos de aquello que necesitemos... o que nos convenzan de que necesitamos.

En cualquier caso, es evidente que las empresas tecnológicas están relajando paulatinamente los requisitos para dar por cerrada una compra, con sus usuarios. ¿Qué repercusiones tiene esto desde el punto de vista legal?

La prueba de cualquier contratación siempre va a recaer sobre aquel que la manifieste. De esta forma, sea la adquisición de un bien o la contratación o suscripción de un servicio siempre corresponde ser probado por aquel que la ejecute. La contratación verbal es posible y perfectamente legal, pero debe ser probada. Estas son las reglas tradicionales del juego jurídico que llevamos más de 2000 años jugando y en nada cambia (en este punto) respecto de las contrataciones telemáticas.

¿Dónde se plantea el problema en estos casos? en la prueba de que el cliente (consumidor) haya sido informado de las condiciones de ese servicio, incluso en la prueba de que la contratación misma se ha producido. En todos los supuestos en los que la contratación se flexibiliza y facilita hasta el punto de poder contratar algo sin tener plena conciencia de haberlo hecho, existe una ponderación entre la facilidad de contratar y la garantía de la contratación.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**

Shop now



Cuando las reclamaciones de usuarios son un porcentaje alto de las contrataciones, la empresa establecerá medidas fuertes para asegurar la protección del contrato: por ejemplo las compañías telefónicas realizan una grabación completa de la contratación para poder defender la existencia de una permanencia, ya que saben que un alto porcentaje de usuarios defenderán que no han contratado tal cosa o que no se le informó adecuadamente de todos los detalles.

Frente a ello, en otros casos, las empresas que reciben pocas reclamaciones, prefieren no poder defenderse adecuadamente frente a las hipotéticas reclamaciones futuras que reciban pero incentivar y facilitar la contratación al mayor número de usuarios posible.

De esta forma la adecuada planificación legal de un sistema de contratación no pasa por decir "cómo" debe contratarse, sino por establecer un portfolio de escenarios entre los que el empresario pueda decidir cómo gestionar la contratación buscando la maximización del beneficio empresarial.

En muchos casos, aunque se simplifica enormemente el proceso de contratación, se establecen controles o cautelas para el caso de contrataciones erróneas. Así algunas plataformas, retrasan la ejecución del cobro de los productos o servicios adquiridos para evitar que una vez ya cobrado llegue la comunicación de "no quería hacerlo", "apreté por error" o "dije no pero entendió sí". Se trata de la gestión que realizan del "error" en la contratación. De esta forma se evita (o al menos se intenta evitar) incurrir en costes cuando un consumidor decide revocar su mandato.

Debemos tener en cuenta que, más allá de la prueba de la contratación celebrada, la venta electrónica es un tipo de venta a distancia, por lo que siempre que se entreguen productos o servicios al consumidor final estará sujeta a garantías legales que vienen a proteger al comprador. Por este motivo es por el que la flexibilización del acto de compra en muchos productos y servicios no genera una real indefensión al empresario digital, en tanto en cuanto la operación estará de todas formas

limitada por los derechos del consumidor. Así por ejemplo, en toda contratación electrónica el usuario puede ejercitar derecho de desistimiento en el plazo de 14 días desde la contratación. La empresa debe informar adecuadamente del derecho de desistimiento. Se exceptúan todos aquellos casos en los que se ha utilizado ya el servicio contratado (por ejemplo, no cabe desistir de la compra de una descarga de una canción cuando ya la hemos descargado). Si la empresa no facilita el derecho de desistimiento, el usuario consumidor podrá acudir a consumo y solicitar a anulación del contrato.

Así las cosas, pudiendo desistir el consumidor en los primeros 14 días sin necesidad de que exista causa o justificación... ¿Qué importa lo documentada o no que se encuentre la compraventa? Da igual que la empresa pueda probar contra viento y marea lo bien que informó al consumidor y lo claras que tenía las cosas en el momento de la compra: siempre puede desistir.

Por ello, la prueba (o falta de ella) de una contratación será más relevante en relaciones que deban mantenerse en el tiempo (como los contratos de suministro o prestación de servicios) y no tanto para relaciones puntuales en las que el consumidor podrá decidir a su libre albedrío si mantiene o revoca su consentimiento. Por ello vemos proliferar las contrataciones "que no se sienten", para comprar sin pensar y contratar sin sentir.



Stakeholders

.news

Cada tercer domingo de mes disfruta de la Revista Stakeholders.news Revista Mensual de los Profesionales en Dirección y Gestión de Portfolios, Programas y Proyectos, Cambio Organizacional y Transformación Digital.

Total Confirmed

566,269

Confirmed Cases by
Country/Region/Sovereignty

92,932 US

81,897 China

80,589 Italy

71,859 Spain

ny



Coge el dinero y corre

Las vacas flacas llegaron al mundo tecnológico después de años de bonanza. Aunque las piedras en el camino comenzaron con las pérdidas de valor de las criptomonedas y su particular paso del desierto (otra vez), lo cierto es que el aumento generalizado de los tipos de interés en los mercados de crédito son la causa de que las empresas tecnológicas estén en un momento crucial para demostrar su viabilidad.

Las empresas basadas en tecnología en general y las enfocadas a desarrollos disruptores en particular, son modelos de negocio especialmente expuestos a las fluctuaciones del precio de la financiación al necesitar de altos grados de apalancamiento para poder desarrollar rápidamente antes de poner en valor en el mercado los productos o servicios.

A diferencia de la industria tradicional, en la que se desarrollan productos y sus actualizaciones financiadas con las ganancias obtenidas por cada una de las versiones anteriores, en el caso de la industria tecnológica la velocidad de avance hace que para poder ofrecer un producto disruptivo se necesite capitalizar esfuerzo humano y financiero en el momento inicial del desarrollo y lanzamiento.

Esta característica de la mayoría de empresas tecnológicas hace que la volatilidad de los mercados haya disparado sus costes de financiación. Además en muchos casos, esta financiación se produce a corto y medio plazo, con el deseo de poder realizar la puesta en valor del producto y por ello la protección frente al encarecimiento de la deuda es mucho menor que en las empresas analógicas tradicionales con periodos de amortización y financiación mucho más largos y espaciados en el tiempo.

En el caso español, la exposición al crédito es el único camino para garantizar la viabilidad de la empresa al necesitar esa liquidez como margen operativo. Esto se debe a que la mayoría de negocios tecnológicos no nacen en el seno de grandes corporaciones que tienen solvencia suficiente para la financiación de los mismos sino a través de nuevas empresas que necesitan realizar la aceleración de su crecimiento para conseguir materializar la innovación planificada. La alta tasa de endeudamiento que la mayoría de empresas mantiene para así disponer de circulante suficiente para sus operaciones ordinarias hace que la falta de pago de alguno de sus clientes tenga un efecto contagio muy difícil de limitar al no tener margen para aumentar su endeudamiento y responder a ese impago.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

En estos momentos, con la recesión fraguada en el horizonte y llegando a nuestros bolsillos sus primeros efectos, las insolvencias van a ser muy frecuentes. Esto generará inevitablemente un contagio fuerte en el tejido empresarial que tendrá graves problemas para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones crediticias.

Vemos por lo tanto que la actual “crisis de las tecnológicas” no viene generada simplemente por la devaluación de los criptoactivos, sino que tiene su origen en la propia estructura del ecosistema empresarial de las TI.

La pérdida de valor de los criptoactivos ha causado una reducción del valor patrimonial de las empresas que los tenían en cartera como inversión. Pero esta devaluación no origina una pérdida del activo circulante de las empresas, en tanto en cuanto la gran mayoría ha utilizado las criptomonedas como un activo de acumulación de valor, no como medio financiación de las operaciones a corto plazo.

Constatado el aumento del coste la financiación a corto plazo y la imposibilidad de renovar en muchas ocasiones los créditos que servían de vía de financiación del activo circulante de la empresa, es el momento de buscar alternativas a responder de forma eficaz a la necesidad de liquidez inmediata en las operaciones corrientes. Las soluciones que pueden barajarse en la empresa para hacer frente a la devolución pueden venir desde diferentes líneas:

- Aumento de capital o aportaciones de los socios. Esta solución es viable para aquellas empresas que tengan un componente familiar o planes de expansión ya en marcha, pero aquellas que se hayan visto impactadas por los factores que hacíamos referencia tendrán muy difícil contar con la confianza de nuevos accionistas o inversores.
- Refinanciación por parte de entidades de crédito. La práctica nos enseña que esto es tremendamente infrecuente y que salvo raras y contadas excepciones ninguna entidad de crédito ayudará a mejorar las condiciones de un préstamo ya concedido y que tiene problemas para ser atendido, más aún cuando nos encontramos en un entorno de tipos alcista en el que los precios del dinero no paran de subir.

- La última vía y probablemente la más exitosa y menos utilizada es la ampliación de capital mediante la transformación de los créditos en participativos (para ser imputados al capital social y mejorar los ratios de solvencia), incluso solicitar quitas y ampliaciones de plazo.

La batería medidas para la gestión de crisis ya ha empezado. Prácticamente todas las empresas ya descuentan una reducción de sus márgenes operativos, reducción de la demanda de consumidores y aumento de la morosidad en las operaciones.

Con este panorama, no podemos caer en el error de esperar a que lleguen los problemas para tomar decisiones, sino que la empresa debe planificar desde ya (incluso desde hace meses) la crisis para lograr sortearla.

Las medidas que más se están plantenando en el mercado y que estamos recomendando desde el Bufete a nuestros clientes pasan por la reducción de los plazos de vencimiento de las facturas, revisar contratos con proveedores y siempre que sea posible distribuir con ellos los riesgos, negociar los suministros a medio plazo, intentando conseguir estabilidad en precios y sobre todo acometer planes de digitalización y gestión de procesos para conseguir ahorro de costes. En el caso de que la empresa tenga posibilidad de gestar procesos de transformación digital, es un buen momento para acometerlos, puesto que darán garantía de continuidad en un mercado más exigente.

Obviamente, las medidas clásicas de reducción del gasto están encima de la mesa: recortes salariales o despidos (sin afectar a la producción), reducción de costes en oficinas y locales...

En cualquier caso, la gestión de la crisis ya ha comenzado con independencia de la situación más o menos saneada que podamos tener en nuestro negocio.

12 MESES GRATIS

NUEVO PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DISPONIBLE

Programa ITSM

Implementa uno de los ITSM más completos de todo el mercado europeo a un coste 0€ (paquete básico)



¿Por qué elegir ITSM de Efecte?

1. Contamos con más de 20 años de experiencia.
2. Plataforma low-code, fácil de usar y muy gráfica.
3. Efecte es el único proveedor que ofrece 12 meses de uso GRATIS.
4. Ofrecemos ayuda experta gratuita y a medida, antes, durante y después de la implementación.

El proceso de selección de empresas ya está abierto y las plazas son limitadas.
¡DATE PRISA!



MÁS INFORMACIÓN

efecte

www.efecte.es

Tu Vuo Fà L'Americano

El sistema de protección de marcas en los EE. UU. tiene diferencias significativas en comparación con otros sistemas en el mundo, sobre todo si los comparamos con la regulación Europea y española en materia de propiedad industrial.

En general frente a la regulación de Europa en el ámbito marcario donde la protección a menudo se realiza como una medida preventiva antes del uso de una marca en el mercado mediante el registro de marca, en los Estados Unidos los signos distintivos se registran a nivel federal solo después de que ya se haya utilizado en el comercio dentro del territorio de los Estados Unidos.

Tomando como referencia la subdivisión administrativa tripartita americana, que se desarrolla desde el nivel local (county), hasta el nivel estatal, hasta llegar al nivel federal, en los abogados de Estados Unidos diferencias varias formas de protección de una marca comercial:

•**Common Law Rights:** Derechos atribuidos a la marca sólo para el área geográfica en la que la marca fue utilizada comercialmente.



•**Protección estatal al registrar una marca en los sistemas estatales.** En este caso, sin embargo, la marca sólo estará protegida dentro de ese Estado. Para ampliar la protección, deberá registrarse a nivel de los sistemas de otros estados o a nivel federal.

•**Protección federal,** que brinda protección en todo EE. UU. y que permite el uso del símbolo ® después del registro.

•**Protección internacional,** a través del Protocolo de Madrid.

En términos de definición, en Estados Unidos una marca puede consistir en una palabra, una frase, un logo, un dibujo, o la combinación de estos elementos; puede ser en blanco y negro o en color, y debe estar asociada a los bienes y/o servicios ofrecidos por el propio titular de la marca, a través de clases de referencia identificadas por la United States Patent and Trademark Office (USPTO), que es la Oficina de Marcas y Autoridad de Registro de Patentes.

 CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

A modo de ejemplo, si desea registrar una marca para un producto como la pasta, la clase de referencia será la 030, mientras que para los servicios de restaurante será la clase 043. Nada le impide solicitar el registro de la misma marca para varias clases de bienes y servicios, incluso totalmente diferentes entre sí.

Sin embargo, no todas las marcas pueden registrarse. En primer lugar, la marca no debe ser similar a otra existente para la misma categoría de bienes y/o servicios, para evitar confusiones en el consumidor. Antes de proceder con una solicitud de registro y para evitar pérdidas innecesarias de tiempo y dinero, es recomendable realizar una investigación profunda sobre la existencia de marcas similares ya registradas en el sistema de la USPTO o en uso en el comercio estadounidense.

Además, una marca no puede contener banderas nacionales dentro de su diseño ni ser descriptiva del bien y/o servicio con el que está asociada (p. ej., "bronceador" para un protector solar) ni puede ser genérica (p. ej., "ojo" para anteojos).

La fecha de presentación de la solicitud generalmente otorga "prioridad" a la marca y el registro tiene una vigencia de 10 años (con un cumplimiento intermedio entre 5 y 6 años), así como renovable por períodos de 10 años, siempre que la marca sea mantenido en uso en relación con los bienes y/o servicios con los que está asociado.

La solicitud se presenta sobre la base de una "filing basis" específica, es decir, el fundamento legal para presentar la solicitud:

•**Use in commerce basis** (Trademark Act Section 1(a)), cuando el solicitante ya ha utilizado la marca en el comercio de los EE. UU. en relación con los productos y/o servicios identificados en la solicitud;

•**Intent to Use basis** (Trademark Act Section 1(b)), cuando el solicitante aún no ha comenzado a usar la marca en el mercado en el momento de la solicitud, pero tiene la intención, de buena fe, de usarla en breve. Como se mencionó anteriormente, la marca comercial solo se registrará cuando se

proporcione prueba de que ha sido utilizada en el comercio de los EE. UU. en relación con los bienes y/o servicios a los que se hace referencia;

•**Foreign Application basis** (Trademark Act Section 44(d)), cuando el solicitante haya presentado, en los seis meses anteriores, una solicitud de registro en un sistema extranjero para la misma marca en relación con los mismos productos y/o servicios. En este caso, la "fecha de prioridad" de la solicitud presentada ante la USPTO coincide con la fecha en que se presentó la solicitud de registro en un sistema extranjero;

•**Foreign Registration basis** (Trademark Act Section 44(e)), cuando el solicitante ya ha obtenido el registro de la misma marca, para los mismos productos y/o servicios, en el país del titular. La Section 66(b) del Trademark Act establece una "filing basis" adicional, a través de la extensión de la protección a los EE. UU. de una marca comercial internacional, registrada en el extranjero, en un Estado signatario, a través de la Oficina Internacional de la World Intellectual Property Organization (WIPO), de acuerdo con el Protocolo de Madrid.

El proceso de registro puede durar de 6 a 15 meses, dependiendo de la filing basis de presentación elegida y de la solicitud de más pruebas o información por parte del examinador de la USPTO. Tras el registro exitoso, se proporcionará un Certificado de registro y se podrá utilizar el símbolo ® junto a la marca comercial.

Debe tenerse en cuenta que obtener el registro de la marca propia, tanto en los EE. UU. como en otros lugares, no solo brinda protección legal contra quienes usan la marca de otros sin autorización o intentan registrar una similar para bienes y/o servicios similares, sino que aumentará el valor del mismo negocio al que se refiere, frente a los consumidores, inversores o compradores potenciales. Por estos motivos, es recomendable y aconsejable planificar con antelación, y con el apoyo de profesionales del sector, la entrada en el mercado estadounidense, también en lo que se refiere a la elección de la marca a utilizar.

No está solo

Mas de 20 años acompañando
a la Alta Dirección.

La Misión de Business&Co.® consiste en ayudar a las Organizaciones a conseguir sus Objetivos de Negocio aplicando Buenas Prácticas con la ayuda de la Tecnología.



Business&Co.®
Business, Technology & Best Practices, S.L.

más información en:
<https://businessandcompany.com>



FinTech: Financial Technology desde los ojos del abogado

FinTech es un concepto amplio que engloba multitud de actividades en el ámbito financiero que mediante la innovación y el desarrollo tecnológico buscan aportar una reformulación de los productos y servicios financieros así como su forma de comercialización. El FinTech por lo tanto llega mucho más allá de la digitalización de la industria financiera para concebir una auténtica transformación digital de productos y servicios tanto para entidades como para los consumidores.

Las soluciones de FinTech abren nuevos paradigmas a la prestación de servicios financieros en muy diferentes ámbitos. Si bien es cierto que el acceso a la actividad está especialmente regulado y restringido en el ámbito europeo en aras de garantizar la indemnidad y seguridad de los ahorradores e inversores, lo cierto es que el FinTech se abre paso paulatinamente y las altas barreras establecidas para el acceso a la prestación de estos servicios se van relajando en algunos puntos, sobre todo bajo el paraguas del SandBox de FinTech.

Fundamentalmente encontraremos una regulación muy restrictiva que limita el asesoramiento financiero así como la realización de operaciones o la gestión de patrimonio. Estas actividades, que se entienden como especialmente sensibles, se sujetan a requisitos tanto económicos (capital social de la sociedades especialmente cualificado, reservas obligatorias...) como de información al inversor y por supuesto autorización previa a la actividad para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales.

Los ámbitos en los que se puede desarrollar la innovación es muy amplia y abarca servicios tan relevantes como:

Asesoramiento y gestión patrimonial

En este vertical podemos encontrar tanto las denominadas redes sociales de inversión en las que inversores intercambian información o experiencias. No existiendo aquí asesoramiento personalizado, no puede plantearse que sea una actividad reservada.

En muchas de estas redes sociales se desarrollan actividades de copy trading en las que algunos inversores copian las operaciones que otro inversor realiza. No constituyendo un asesoramiento personalizado, sino el hecho de compartir las decisiones de un inversor, aunque se generen decisiones de inversión por la influencia que pueda tener, no parece que sea encuadrable en la actividad reservada. No obstante, los consejos de estos "influencers financieros" cada vez son más personalizadas y en algunos casos se acercan peligrosamente a las actividades reservadas a las entidades financieras.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

En el marco del asesoramiento encontramos también el desarrollo de modelos de asesoramiento automatizado que necesariamente debe ser encuadrado en Empresas de Servicios de Inversión, particularmente Empresas de asesoramiento Financiero, y por ello con restricciones a su desarrollo como queda establecido en el RD 217/2008.

Por último encontraremos plataformas de negociación en las que se puedan ejecutar órdenes de inversión y las plataformas de gestión automatizada de valores de inversión en cuyo caso deberá cumplirse con los requisitos previstos normativamente para la constitución de Agencias de Valores.

Finanzas Personales

Bajo esta modalidad se incluyen las opciones de comparación de productos financieros para lograr una gestión más eficaz de la inversión realizada por un consumidor.

Estas actividades cuando se basan en una efectiva intermediación que va más allá de la mera comparación de productos financieros, tendrán que sujetarse a la normativa estricta que regula esta actividad, desde la limitación a los agentes de entidades de crédito que representen una única entidad como establece el Real Decreto 84/2015.

Financiación Alternativa

Quizá este es uno de los sectores de actividad en los que mejor se identifica el FinTech al abrir la puerta a la posibilidad de ofertar préstamos rápidos on line, simplificando los trámites de concesión y devolución de tales microcréditos, y por otro lado la financiación participativa ya sea mediante Crowdlending, Equity Crowdfunding y Crowdfunding sobre activos tangibles.

Por supuesto, todas estas actividades se ven reguladas y quedan bajo el cumplimiento de los establecido por la Ley de Contratos de Crédito al Consumo 16/2011 y la Ley de Contratación de Servicios Financieros a distancia 22/2007 y por otro lado la Ley de Fomento de la Financiación Empresarial 5/2015, sujetándose su actividad a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Servicios de Cambios de Divisa

Ya sea facilitando el cambio de divisas en la forma conocida tradicionalmente o bien facilitando el pago en divisas extranjeras. Aquí la normativa aplicable es el Real Decreto 2660/1998 y establecerá requisitos de solvencia cualificada así como los requisitos que regulan las entidades de pago.

Medios de pago electrónicos

Se abre aquí un sector de actividad tremendamente amplio y sin embargo muy restringido por la normativa aplicable especialmente para aquellos casos en los que la entidad preste servicios de pago a través de medios electrónicos. La regulación específica tiene su piedra angular en la Ley 16/2009 de servicios de pago que la configura como una actividad reservada y que estará supervisada directamente por el Banco de España.

Criptomonedas y Blockchain

Aunque los activos digitales intangibles conocidos como criptomonedas no pueden ser considerados estrictamente como monedas, lo cierto es que para muchos usuarios cumple sus funciones de depósito de valor e instrumento para el intercambio de bienes. Por ello en los últimos años el control fiscal de las operaciones y de los operadores que realicen estos intercambios o depósitos en territorio nacional ha ido aumentando progresivamente.

Con este panorama podemos decir de modo claro que el FinTech está regulado, pero lo hace basándose en las problemáticas y garantías tradicionalmente establecidas para el sector financiero, en lugar de establecer vías de garantía real de los usuarios que sin embargo permitan flexibilizar la creación de proyectos innovadores y lanzamiento de startup en este sector.

COBIT® 2019 + ISO 38500

IT Governance

Gobierno TI

CERTÍFICATE EN GOBIERNO DE TI

Gobierno de Información y Tecnología EGIT es un nivel de madurez sobre la Gestión de las Tecnologías de la Información ITSM que consigue Alinear la Tecnología al Negocio y no viceversa. Puede haber Gestión sin Gobierno, pero jamás habrá Gobierno sin Gestión. Y tú ¿Gobernas o solo Gestionas la Información y la Tecnología?

NIVELES DE CERTIFICACIÓN

Nivel de Certificación Board*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la materia, su entorno y ámbito de aplicación, sus roles y responsabilidades que les permita participar en las iniciativas.

Nivel de Certificación Executive*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las Buenas Prácticas, Metodologías y Bases de Conocimiento aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Leader*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de las normas y Estándares ISO aplicables con el fin de dirigir o participar en equipos de implementación.

Nivel de Certificación Skilled*

Acredita directivos y profesionales con un adecuado nivel de conocimientos respecto de la elaboración de documentos, informes, planes, herramientas y/o artefactos que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos.

*Niveles de Certificación pertenecientes a los Esquemas de la Entidad de Certificación Business&Co® y alineados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los Organismos que realicen Certificación de Personas. Más información: <https://businessandcompany.com/certificacion-de-personas>

MISION

Nuestra misión consiste en instituir una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- ✓ Formación experiencial y participativa en remoto y en directo para una mayor comodidad del alumno.
- ✓ Cursos de cuatro sesiones de 5 horas en formato tardes de martes y jueves o formato viernes tardes y sábados mañanas.
- ✓ Máximo doce alumnos por convocatoria para una mayor interacción y compartición de experiencias y anécdotas.
- ✓ Curso de Doble Certificación del Master de Gobierno y Gestión de Información y Tecnología MasterGEIT®

CONVOCATORIAS 2022/23

- ✓ ABRIL 2023 (Formato Martes y Jueves Tardes)
Martes 4, jueves 6, martes 11 y jueves 13
- ✓ MAYO 2023 (Formato Viernes Tardes y Sábados Mañanas)
Viernes 5, sábado 6, viernes 12 y sábado 13

Lanzamiento del Service Management Institute SMI®

El miércoles 26 de abril tuvo lugar el lanzamiento del Service Management Institute SMI®, la comunidad global de profesionales en la Dirección y Gestión de Servicios, Comprometidos con la Innovación, las Buenas Prácticas y la Mejora Continua.

Este acto fue la escenificación de la transformación de la Asociación sin Ánimo de Lucro itSMF España, asociación profesional que desde el año 2004 ha atendido las necesidades de la Gestión de Servicios de Tecnología (ITSM), y que a partir de 2023 se renueva para atender los servicios de una forma global en todas las áreas de la empresa.

Con el lanzamiento del Service Management Institute SMI® nace la nueva Certificación Profesional en el Ámbito de la Dirección de Servicios, que tiene como objetivo acreditar a los mejores profesionales en dirección de servicios a nivel internacional. Por tanto, es una acreditación global que no depende de sectores o países, sino que es aplicable a cualquier empresa y sector.

El presidente del Consejo Asesor del Service Management Institute SMI®, Marlon Molina, fue el encargado de dar la bienvenida al acto de lanzamiento, que calificó como “un momento histórico”, ya que “casi 20 años después pasamos a atender la dirección y la gestión de todos los servicios en un mundo ‘As a Service’”.

“El sector público y el sector privado, todos están viviendo una gran transformación. Hasta el año 2030 vamos a movernos de los productos a un mundo ‘As a service’, un mundo absolutamente lleno de servicios que, además, interactúan unos con otros. Hace 20 años que ya existe la profesión de gestión de servicios y hoy ha nacido oficialmente la Asociación de Director de Servicios. Tenemos una gran oportunidad porque todo está por crear, pero desde nace desde la experiencia”, resaltó Molina.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





Acto seguido, el presidente del Service Management Institute SMI®, Javier Peris, apuntó que la presentación es “el renacimiento” de itSMF España, que a partir de ahora aplicará su conocimiento en dirección servicios no únicamente a IT, sino a todos los departamentos: “La asociación lleva 20 años en los que ha ido aprendiendo, los servicios han ido cambiando, las tecnologías han ido apareciendo, hemos vivido nuevos enfoques y tecnologías, y de alguna manera cada vez más vamos a un mundo más ‘As a Service’ donde no solo se requieren gestión de servicios sino verdaderos Directores de Servicios” .

Por tanto, “si lo que la ciudadanía necesita es percibir los servicios, también deberíamos de acreditar a verdaderos directores de servicios que los ofrezcan con el valor que se espera”, recalcó el presidente de Service Management Institute SMI®. De esta forma, nace esta comunidad global que tiene como objetivo certificar a aquellos profesionales que cuentan con las habilidades necesarias para no solo gestionar sino también dirigir servicios.

En este punto, Javier Peris destacó que a pesar de que “estamos impactados por una cantidad de servicios tremenda, hasta la fecha se le había dado demasiada importancia al proyecto”. “Los proyectos son necesarios, pero tienen una fecha de inicio y de fin conocida, mientras que los servicios son lo que perdura, se disfruta y el usuario de verdad percibe. Es fácil encontrar disciplinas, metodologías y profesionales formados y certificados como directores de proyectos, pero hasta hoy no era fácil encontrar profesionales en dirección de servicios. Gracias al Service Management Institute ya es posible, podemos encontrar la alta dirección formada adecuadamente como Directores de Servicios”, añadió.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**





Durante el acto, el presidente del Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunitat Valenciana (COIICV), Alejandro Blasco, se congratuló de que la asociación escogiera la Semana Informática como el espacio idóneo para presentarse de forma oficial y consideró “muy oportuno el momento de nacimiento de Service Management Institute SMI®”, que representa a un colectivo que tiene mucho que ver con la parte IT, pero que va más allá.

A continuación, tuvo lugar un acto simbólico sobre el escenario de Las Naves, con una fotografía de familia de representantes de los cuatro sectores ‘padrinos’ de Service Management Institute SMI®: Manuel Serrat, Vicepresidente de la Asociación de Técnicos Informáticos de la Administración Local ATIAL; a Carlos Pampliega, Vicepresidente del Capítulo de Madrid del Project Management Institute PMI Madrid; Cayetano Hernández, Presidente de la Federación de Asociaciones de Informática de la Salud FAIS, y Alejandro Blasco, presidente del Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunidad Valenciana COIICV.

Tras la fotografía, la presidenta del Consejo Académico del Service Management Institute SMI®, Esperanza Marcos, presentó la Base de Conocimiento de la Asociación, el Service Management Body of Knowledge SMBoK®, quien afirmó que “estamos en un mundo absolutamente de servicios”. La globalización, el aumento de la esperanza de vida o la transformación digital son algunos de los factores que, según Esperanza Marcos, han provocado que, cada vez más, las economías se basen en servicios.

En su ponencia, la presidenta del Consejo Académico del Service Management Institute SMI® explicó que, a pesar de estar en un mundo de servicios, las organizaciones trabajan como en una época industrial y los profesionales siguen formándose de esta manera. Por este motivo, señaló, es el momento de empezar a formar a profesionales para un mundo de servicios y para organizaciones de servicios.

“Nos faltan certificaciones de profesionales en dirección de servicios. El Service Management Institute SMI® es una iniciativa muy pertinente en este momento y estamos trabajando en la elaboración de un cuerpo de conocimientos que defina qué conocimientos debe tener un director de servicios”, resaltó.

A su juicio, el director de servicios es como el director de orquesta: “No tiene que saber tocar perfectamente el piano o ser un experto violinista, pero necesita saber cómo suena cada instrumento y saber en qué momento y con qué intensidad les tiene que dar la entrada”.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**



Tras la intervención de Esperanza Marcos, fue el turno del Vocal y miembro de la Junta Directiva del Service Management Institute SMI®, Marcos Navarro Alcaraz, quien expuso los detalles de la Certificación Service Management Profesional SMP® y su Proceso de Grandfathering que permite por Méritos Propios obtener la Certificación. Marcos Navarro detalló que, con la creación del Service Management Institute SMI®, se extiende la vinculación anterior de itSMF únicamente con la tecnología, para pasar a acreditar y reconocer además de certificar a profesionales de todos los sectores y ámbitos.

“Queremos que los servicios no solo se gestionen sino se dirijan cada vez mejor, esa dirección va a requerir mejores profesionales y que se puedan identificar más fácilmente. Generando esta certificación lo que queremos es que se puedan identificar de la misma forma que cuando las empresas buscan profesionales en la dirección de proyectos”, explicó.

Marcos Navarro subrayó que se trata de una certificación global, que no depende de sectores, países o tecnologías, por lo que es aplicable a cualquier empresa: “Nuestro objetivo primordial con la certificación es que, mirando a una sala, sepamos quienes tienen el pin del Service Management Profesional SMP® del Service Management Institute SMI®. Queremos que sea un distintivo de calidad de los profesionales”. Así, el objetivo del Service Management Institute SMI® es generar una certificación que sea reconocida por la industria y que permita evaluar a buenos profesionales en la dirección de los servicios, mediante experiencia, conocimientos y un examen de evaluación.

Por último, Marlon Molina Presidente del Consejo Asesor del Service Management Institute SMI® presentó y moderó la mesa redonda titulada ‘La Dirección y Gestión de Servicios en la Administración Pública y la Alta Dirección’ con la participación de Inmaculada Sánchez Ramos, de Madrid Digitaliza; Ana Bastida, del Instituto Municipal de Informática del Ayuntamiento de Barcelona; y Ana María Pont, de la Oficina de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Valencia. En dicha mesa, las ponentes abordaron la necesidad de extender la cultura de los servicios a las administraciones públicas, del reto que supone para éstas el mundo ‘As a Service’ o de la importancia de la figura del director de servicios.

En su intervención, Inmaculada Sánchez insistió en la importancia de “generar ecosistemas de relación y confianza mutua en las administraciones públicas, porque las realidades hoy en día son sofisticadas y son servicios continuos, y no proyectos que empiezan y acaban”. “Toda la vida hemos ofrecido servicios, pero el mundo ‘As a Service’ supone movernos en procesos dinámicos y flexibles, antes éramos muy lineales y ahora estamos en un mundo totalmente dinámico”, dijo.

Para Inmaculada Sánchez, las administraciones públicas han de adaptarse al mundo actual y “aprender a pensar fuera de la caja”, de forma que se ponga al ciudadano en el centro. También insistió en la necesidad de crear consejos asesores para que se generen espacios de colaboración público-privada.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**







Por su parte, Ana Bastida recalcó la importancia de “impulsar servicios y proyectos transversales porque los ciudadanos necesitan que tengamos una visión holística de los mismos y que cuando les ofrezcamos un servicio, lo hagamos de manera transversal”.

Sobre el nacimiento de Service Management Institute SMI®, Bastida lo calificó como “una oportunidad” para trasladar el concepto de gestión y de dirección de servicios no al ámbito de IT, sino al ámbito municipal y de todas las administraciones públicas. “Espero y deseo que esta iniciativa ayude a las administraciones públicas a posicionarse como administraciones ‘As a Service’, que es lo que esperan los ciudadanos: tener una administración líquida en consonancia con lo que es la sociedad actual”, aseguró.

Respecto a este cambio hacia el mundo ‘As a Service’ en las administraciones, Ana Pont consideró que es “un camino que todavía no hemos explorado y que puede ser parte de la solución a este estado de bienestar en el que vivimos y que queremos fortalecer”. Para ello, resaltó que “el proceso de transformación en las administraciones públicas debe partir desde arriba: desde la visión política hacia abajo”.

En este sentido, Ana Pont señaló que “es un reto y una obligación” transformar cómo funcionamos en las

administraciones y extender la cultura del proyecto a la dirección de servicios. “Es más necesario que nunca el Service Management Institute SMI® sobre todo para las administraciones y los empleados públicos. El mundo gira cada vez más ‘As a Service’ y los ciudadanos requieren que las administraciones, como prestadoras de servicios, lo hagamos cada vez mejor, con un coste más eficiente y que el ciudadano realmente se sienta satisfecho con lo que hacemos”, concluyó.

Un evento el Lanzamiento del Service Management Institute SMI® que concluyó con un vino español, cóctel y exhibición de corte y degustación de Jamón ibérico a cargo de un maestro cortador que permitió el Networking y el intercambio de experiencias, anécdotas y conocimientos entre distinguidos profesionales tanto del sector público como el privado llegados tanto de distintos puntos de la geografía española como de países donde el Service Management Institute SMI® empieza a tener presencia.



ABOGADO AMIGO



*Bufete Experto en
Nuevas Tecnologías*

NUEVOS MASTERS

MasterPPM®
Gobierno, Dirección, Gestión y Ejecución de Portfolios, Programas y Proyectos

TITULACIÓN
MasterPPM®

CONTENIDO DEL MÁSTER

- Módulo 01: Gestión del Tiempo**
Curso de Ombú Certificación TSM (TSM 1004) 100h
- Módulo 02: Gestión de Procesos de Negocio**
Curso de Ombú Certificación BPA (BPA 1001) 100h
- Módulo 03: Dirección y Gestión de Proyectos**
Curso de Ombú Certificación GPM (GPM 1001) 100h
- Módulo 04: Dirección y Gestión de Programas**
Curso de Ombú Certificación GPM (GPM 1001) 100h
- Módulo 05: Gestión de Servicios de Tecnología**
Curso de Ombú Certificación PSM (PSM 1001) 100h
- Módulo 06: Gestión de Proyectos Ágiles**
Curso de Ombú Certificación GPM (GPM 1001) 100h
- Módulo 07: Dirección y Gestión del Portafolio**
Curso de Ombú Certificación GPM (GPM 1001) 100h
- Módulo 08: Gobierno de Proyectos, Programas y Portafolios**
Curso de Ombú Certificación GPM (GPM 1001) 100h
- Módulo 09: Gobierno de la Externalización**
Curso de Ombú Certificación GPM (GPM 1001) 100h
- Módulo 10: Gobierno Corporativo**
Curso de Ombú Certificación GPM (GPM 1001) 100h

MISIÓN
Nuestra misión consiste en facilitar una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- Formación especializada y personalizada en formato de taller para una mayor capacidad del alumno.
- Curso de cuatro sesiones en formato híbrido de teoría y práctica con talleres prácticos y sesiones de reflexión.
- Presencia de otros alumnos por comparación para una mayor motivación y participación de experiencias e ideas.
- Curso de Ombú Certificación con asignatura del Máster en Gobierno y Gestión de Información y Tecnología MasterGEIT®.

Escuela de Gobierno eGov®
admisiones@escueladegobierno.es
<https://www.escueladegobierno.es>

MasterGEIT®
Gobierno y Gestión de Información y Tecnología

MISIÓN
Nuestra misión consiste en facilitar una nueva clase directiva capaz de liderar con éxito las oportunidades que nos brinda la era digital.

FORMACIÓN BUSINESS CLASS

- Formación especializada y personalizada en formato de taller para una mayor capacidad del alumno.
- Curso de cuatro sesiones en formato híbrido de teoría y práctica con talleres prácticos y sesiones de reflexión.
- Presencia de otros alumnos por comparación para una mayor motivación y participación de experiencias e ideas.
- Curso de Ombú Certificación con asignatura del Máster en Gobierno y Gestión de Información y Tecnología MasterGEIT®.

Escuela de Gobierno eGov®
admisiones@escueladegobierno.es
<https://www.escueladegobierno.es>



Escuela de Gobierno eGov®
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>